1. DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	07 DE OCTUBRE DE 2026	
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el estudio previo:	CARLOS MARIO MARTINEZ HIDALGO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL WILLIAN SNEHITDER HERNANDEZ DIAZ ING CIVIL – PROFESIONAL APOYO SGAD	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Tipo de Contrato:	OBRA	
Plan anual de adquisiciones	No. Plan de adquisiciones	19
	Consecutivo	1572
Objeto Contractual o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE BOVEDAS FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE INIRIDA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	
Código Banco de Proyectos N°	2024000000055	
Nombre del Proyecto:	APOYO Y FORMULACION DE LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA ESTABLECER LA GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO		
Presupuesto oficial	NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 94.582.636,00)	
Rubro presupuestal No. 01	*2.1.1.2.02.02.005*	
Denominación del rubro	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	
Fuente de financiación	001-ICLD / CON SITUACION DE FONDOS ($10.424.951,oo)	
CPC	53290 – OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	
Rubro presupuestal No. 02	*2.3.1.45.02.1000.2.02.02.02.2.02.02.005*	
Denominación del rubro	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	
Fuente de financiación	001-ICLD / CON SITUACION DE FONDOS ($83.548.600,oo) 036 – R.B ICLD CSF / CON SITUACION DE FONDOS ($ 609.085.oo)	
CPC	54290 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO		
Plan de desarrollo	TRABAJEMOS GUAINIA 2024-2027	
Línea estratégica	2. TRABAJEMOS GUAINÍA POR EL BIENESTAR SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL	
Eje transversal (Si aplica)	N.A.	
Programa	2.2 PROYECTOS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ	
Componente	2.2.2 GARANTÍAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ	
Sector	45. GOBIERNO TERRITORIAL	
Programa presupuestal	4502024 - SERVICIO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO 4502001 - SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Producto	450202400 - MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	
Indicador de producto	140010046 - POBREZA- INDICE DE NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS- NBI-EN EL AREA RURAL.	
Indicador de resultado	140010046 - POBREZA- INDICE DE NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS- NBI-EN EL AREA RURAL	

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

4.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, la Gobernación del Guainía, como entidad territorial con autonomía administrativa, política y fiscal (artículo 298 ibídem), tiene la obligación de promover el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, el desarrollo social, económico y humano de su población, garantizando la efectividad de los derechos fundamentales.

Para hacer cumplir con los fines y cometidos, el Estado colombiano cuenta con una estructura determinada por las ramas del poder público, que no son otra casa que el conjunto de instituciones públicas que ejercen permanentemente las funciones del Estado en los términos que prevé la Constitución; dentro de estas se encuentra la Rama Ejecutiva, la cual como su nombre lo indica se encarga de ejecutar coordinadamente todas las actividades administrativas que están al servicio del interés general de la comunidad, cuenta con tres órdenes el nacional, departamental y municipal.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar como gestor del desarrollo integral del territorio, lo cual implica liderar programas y proyectos que fortalezcan la inclusión social y promuevan la igualdad de oportunidades para la población del departamento del Guainía, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental.

Con el ánimo de impulsar el desarrollo institucional, el mantenimiento y fortalecimiento del equipamiento y promover el desarrollo territorial, entendido como un desarrollo socialmente equitativo, ambiental y fiscalmente sostenible, es imperante para la administración departamental apoyar a la administración municipal para el mejoramiento de la infraestructura del cementerio del municipio de Inírida.

El cementerio municipal de Inírida, ubicado en el área urbana del municipio, ha contado desde el año 2006 con la construcción gradual de algunos bloques de bóvedas, desarrollados en atención a necesidades puntuales. Sin embargo, actualmente no se dispone de una proyección suficiente que garantice la disponibilidad de espacios a mediano y largo plazo, evidenciándose un déficit en la capacidad instalada frente a la demanda real del servicio funerario.

A solicitud de la secretaria de Planeación y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Inírida pidiendo apoyo frente a construcción de bloque de bóvedas y atención de servicios fúnebres la Gobernación del Guainía apoya con la siguiente inversión proyectada en cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la salubridad pública, el ordenamiento territorial y la garantía de condiciones dignas para la disposición final de restos humanos. La normativa constitucional y legal en materia de saneamiento básico y servicios funerarios asigna a los entes municipales la responsabilidad de garantizar la adecuada administración y funcionamiento de los cementerios públicos, por lo que la insuficiencia de infraestructura podría derivar en contingencias administrativas, sanitarias y sociales.

La limitada disponibilidad de bóvedas impacta directamente la prestación de un servicio público esencial y afecta a las familias del municipio en momentos de especial sensibilidad. Garantizar espacios adecuados para la inhumación constituye una medida orientada a salvaguardar la dignidad humana, el respeto por las tradiciones culturales y el acompañamiento institucional en situaciones de duelo.

Desde el componente ambiental, la construcción de nuevas bóvedas permite un manejo más técnico y controlado de los procesos de descomposición, minimizando riesgos de contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, fortaleciendo así las condiciones sanitarias del entorno. Adicionalmente, la implementación de estructuras verticales optimiza el uso del suelo disponible, incrementando la capacidad del terreno sin necesidad de expansión física del cementerio, lo cual representa una solución eficiente y sostenible dentro de la planificación urbana. Esta intervención también genera un impacto positivo en la economía local mediante la contratación de mano de obra y la adquisición de materiales, dinamizando el mercado interno del municipio.

En virtud de lo anterior, la Gobernación del Guainía en apoyo institucional al municipio de Inírida requiere contratar un proceso de selección de menor cuantía para realizar la "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE BOVEDAS FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE INIRIDA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA" ubicado en la Calle 16 Vía al Aeropuerto.

Así mismo, el proyecto encuentra un marco internacional relevante en los instrumentos de derechos humanos que protegen la dignidad, la familia, la libertad de pensamiento, conciencia y religión y el principio de no discriminación.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos**

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todas las personas. Su artículo 12 protege la vida privada y familiar frente a injerencias arbitrarias, mientras que el artículo 18 reconoce la libertad de pensamiento, conciencia y religión y la manifestación de las creencias mediante el culto, la práctica y la observancia.[1]

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce la libertad de pensamiento, conciencia y religión, incluyendo la manifestación de las creencias mediante el culto, la celebración de ritos y las prácticas. Este marco resulta pertinente porque los ritos funerarios pueden constituir una manifestación de las convicciones religiosas o culturales de las personas y sus familias.[2]

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece la obligación de los Estados de respetar y garantizar los derechos reconocidos en ella sin discriminación. Su artículo 12 protege la libertad de conciencia y de religión, incluida la posibilidad de profesar y manifestar creencias individual o colectivamente. Este marco refuerza la obligación de las autoridades de adoptar decisiones que no desconozcan injustificadamente las prácticas religiosas relacionadas con el tratamiento y despedida de las personas fallecidas.[3]

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de los contratos y garantizando la protección de los derechos de la entidad y de la comunidad. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 señala que los procesos contractuales deben orientarse por los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

En consonancia con lo anterior, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del proceso se encuentra dentro de los límites establecidos para la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con su presupuesto anual.

Esta modalidad permite desarrollar un procedimiento de selección objetiva bajo condiciones de publicidad, pluralidad de oferentes, transparencia, igualdad y libre concurrencia, promoviendo la participación de personas naturales o jurídicas que acrediten la experiencia, idoneidad, capacidad técnica, administrativa y financiera requerida para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual. De esta manera, se busca seleccionar la oferta más favorable para la entidad, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos, la economía procesal y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

En conclusión, la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso radica en contratar la **"ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE BOVEDAS FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE INIRIDA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA"**, por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 94.582.636,00),** de tal modo que se permita garantizar la continuidad en la prestación del servicio funerario, fortalecer la capacidad institucional y cumplir con el deber constitucional y legal de ofrecer a la comunidad espacios dignos y adecuados para la disposición final de los seres queridos.

¿PORQUE SE REQUIERE CONTRATAR?

La Gobernación del Guainía requiere contratar la adecuación, mejoramiento y construcción de bóvedas funerarias en el cementerio del municipio de Inírida en solicitud de apoyo de la Administración Municipal con el fin de ampliar y recuperar la capacidad de infraestructura disponible para la disposición final de cadáveres y restos humanos, mejorar las condiciones físicas, funcionales, sanitarias y de seguridad de las instalaciones existentes y garantizar a la comunidad un servicio funerario en condiciones dignas y adecuadas. La intervención permitirá atender las necesidades actuales de espacio, optimizar la infraestructura existente y prevenir la insuficiencia futura de bóvedas,

---

[1] *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, PIDCP, artículo 18. https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf*

[2] *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, PIDCP, artículo 18. https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf*

[3] *Organización de los Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1 y 12. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm*

contribuyendo al adecuado funcionamiento del cementerio municipal y a la satisfacción de una necesidad de interés general.

¿CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD?

La necesidad identificada será satisfecha mediante la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar las actividades de adecuación, mejoramiento y construcción de bóvedas funerarias en el cementerio del municipio de Inírida, departamento del Guainía, de acuerdo con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás requerimientos establecidos por la entidad.

La intervención comprenderá las actividades necesarias para construir nuevas bóvedas funerarias, garantizando que las obras ejecutadas cumplan con las condiciones técnicas, de seguridad, funcionalidad, salubridad y calidad requeridas para este tipo de infraestructura. De esta manera, se busca incrementar y optimizar la capacidad física del cementerio municipal, mejorar las condiciones de las instalaciones existentes y disponer de espacios adecuados para la inhumación y posterior manejo de restos humanos, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades de la comunidad.

La satisfacción de la necesidad se realizará mediante la ejecución integral de las obras previstas, incluyendo el suministro de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás recursos requeridos para su correcta ejecución, conforme a las especificaciones técnicas y al presupuesto oficial definido por la entidad.

Con la ejecución del proyecto se espera contar con una infraestructura funeraria funcional, segura, adecuada y suficiente, contribuyendo a garantizar la prestación adecuada del servicio del cementerio municipal y el manejo digno de los cuerpos y restos humanos.

¿PORQUE ESTA DEPENDENCIA ES LA COMPETENTE PARA SOLICITAR LA CONTRATACIÓN?

La **Secretaría de Gobierno y Administración Departamental** es competente para solicitar la presente contratación en razón de las funciones que le han sido asignadas dentro de la estructura administrativa del Departamento del Guainía, particularmente aquellas relacionadas con la coordinación y gestión de asuntos administrativos, de gobierno y de interés general que requieran atención por parte de la Administración Departamental.

En este sentido, la dependencia, en el marco de sus competencias y responsabilidades misionales, puede identificar y gestionar las necesidades de infraestructura y servicios requeridos para garantizar la adecuada atención de asuntos de carácter comunitario y administrativo que se encuentren bajo su ámbito de gestión.

Para el caso particular, la necesidad de **adecuación, mejoramiento y construcción de bóvedas funerarias en el cementerio del municipio de Inírida** constituye una actuación encaminada a mejorar las condiciones de una infraestructura destinada a atender una necesidad de interés general de la población. Por tanto, corresponde a la dependencia competente promover y solicitar ante la Administración Departamental las actuaciones contractuales necesarias para atender dicha necesidad, siempre dentro del marco de las competencias establecidas en las normas que regulan la organización y funcionamiento del Departamento.

La adecuación, mejoramiento y construcción de bóvedas constituye una intervención material mediante la cual la administración puede crear condiciones para el ejercicio efectivo de derechos relacionados con la dignidad, la libertad religiosa, la vida familiar, la igualdad y la diversidad cultural.

- Dignidad humana: las personas fallecidas deben ser objeto de un tratamiento respetuoso y compatible con su condición humana y con los derechos e intereses legítimos de sus familiares.
- Libertad religiosa y de conciencia: la infraestructura funeraria debe permitir, dentro de las condiciones sanitarias y legales, el desarrollo de los ritos y prácticas funerarias de las familias y comunidades.
- Protección de la familia: la disponibilidad de espacios adecuados permite a los familiares conservar, visitar y reconocer el lugar de sepultura de sus seres queridos.
- Igualdad material: la infraestructura pública reduce barreras económicas y territoriales que podrían impedir a familias en situación de vulnerabilidad acceder a condiciones adecuadas de inhumación.
- Diversidad étnica y cultural: en un territorio con presencia de pueblos y comunidades indígenas, las actuaciones públicas deben considerar sus prácticas, creencias, usos y costumbres, respetando el marco constitucional y sanitario.
- Salud pública: la infraestructura debe cumplir las condiciones técnicas y sanitarias exigibles para la adecuada disposición de cadáveres.
- Trazabilidad e identificación: la organización física y administrativa del cementerio debe contribuir a la correcta identificación, registro y localización de las sepulturas.

La solicitud de contratación se fundamenta, además, en la necesidad previamente identificada y soportada técnicamente, y tiene como finalidad garantizar que la infraestructura objeto de intervención cuente con condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, salubridad y dignidad para la prestación del servicio asociado al cementerio.

En consecuencia, la Secretaría de Gobierno y Administración Departamental, como dependencia encargada de gestionar los asuntos que se encuentren dentro de su ámbito funcional, se encuentra facultada para identificar la necesidad, elaborar y presentar la solicitud de contratación y adelantar las actuaciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de las competencias que legal y reglamentariamente correspondan a las demás dependencias de la Administración Departamental.

Por último, se indica que el presente proceso se encuentra en el plan de desarrollo "¡TRABAJEMOS GUAINÍA! 2024-2027", así:

- Línea estratégica - 2. TRABAJEMOS GUAINÍA POR EL BIENESTAR SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL
- Componente - 2.2.2 GARANTÍAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ

- Sector - 45. GOBIERNO TERRITORIAL
- Programa presupuestal –
  - 4502024 - SERVICIO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
  - 4502001 - SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- Producto - 450202400 - MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
- Indicador de producto - 140010046 - POBREZA- INDICE DE NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS-NBI- EN EL AREA RURAL.
- Indicador de resultado - 140010046 - POBREZA- INDICE DE NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS-NBI- EN EL AREA RURAL

4.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.2.1. Objeto contractual

Para atender la necesidad, se requiere contratar la **"ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE BOVEDAS FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE INIRIDA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA"**

4.2.2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGOS - CLASE	NOMBRE
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
30111900	ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
72152700	SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
27112200	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72153200	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CLIMA
30101700	VIGAS
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72153900	SERVICIOS DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
30103600	PRODUCTOS ESTRUCTURALES

95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICAS
30121500	DERIVADOS BITUMINOSOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
72152500	SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS

4.2.3. Especificaciones del objeto contractual

ITEMS	CODIGO APU	DESCRIPCION	UNIDAD
1		**PRELIMINARES**	
1,1	1.1.1.	Localización y Replanteo Arquitectura	m2
1,2	1.4.1	Descapote Manual. Incluye retiro	m2
2		**EXCAVACIONES Y RELLENOS**	
2,1	2,1,1	Excavación Manual en material común. Inc Retiro	m3
2,2	12,2,3	Relleno material seleccionado, tamaño máximo 2"	m3
3		**CIMIENTOS Y SOBRECIMIENTOS**	
3,1	3,1,1	Concreto 17.2 MPa (2500 psi) Solado, concreto de limpieza, espesor = 6 cm	m2
3,2	3,4,6	Viga de cimentación 0.20 m x 0.20 m, concreto 20.7 mpa (3000 psi), incluye acero de refuerzo figurado pdr 60.	ml
4		**ESTRUCTURA EN CONCRETO**	
4,1	4,2,14	Columneta 0,10 m x 0,20 m, concreto 20,7 mpa (3000 psi), incluye acero de refuerzo figurado PDR 60.	ml
4,2	4,4,4	Placa aérea E=0,10m, concreto 20,7 Mpa (3000 psi), incluye acero de refuerzo figurado PDR 60	m2
5		**MAMPOSTERIA**	
5,1	7,1,1	Muros en bloque flexa No. 04 (Incluye refuerzo horizontal y vertical)	m2
5,2	15,1,2	Pañete muros exteriores y culatas en mortero 1:4, impermeabilizado, incluye filos y dilataciones.	m2
6		**CUBIERTAS**	
6,1	6,4,1	Suministro e instalación impermeabilización en manto asfaltico para placas y terrazas	m2
7		**PLACAS EN CONCRETO**	
7,1	12,1,1	Placa de contrapiso e:0,07m, 20,7 Mpa (3000 psi)	m2

4.2.4. Especificaciones técnicas del proyecto

- ***1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO ARQUITECTURA***

UNIDAD DE MEDIDA: M2

DESCRIPCIÓN: Localización y replanteo arquitectura (m2) del proyecto.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Determinar como referencia planimétrica el sistema de coordenadas empleado en el
- levantamiento topográfico.
- Determinar como referencia altimétrica el BM empleado en el levantamiento topográfico.
- Verificar linderos, cabida del lote y aislamientos.
- Identificar ejes extremos del proyecto.
- Localizar ejes estructurales.
- Demarcar e identificar convenientemente cada eje.
- Establecer y conservar los sistemas de referencia planimétrica y altimétrica.
- Establecer el nivel N = 0.00 arquitectónico para cada zona.
- Determinar ángulos principales con tránsito. Precisión 20".

- Determinar ángulos secundarios por sistema de 3-4-5.
- Emplear nivel de precisión para obras de alcantarillado.
- Emplear nivel de manguera para trabajos de albañilería.
- Replantear estructura en pisos superiores.
- Replantear mampostería en pisos superiores.
- Replantear estructuras metálicas para cubiertas.

MATERIALES:

- Durmiente 3 m x 4cm x 4 cm.
- Hilo polipropileno - rollo x 50 mts.
- Esmalte sintético
- Repisa 0,08 x 0,04 x 3m ordinario

EQUIPOS:

- Herramienta y equipo menor
- Equipo de topografía (estación, nivel y elementos)

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metros cuadrados (M2) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre Planos. Esta medida se tomará sobre los ejes de construcción determinados y no se contabilizarán sobre anchos adicionales necesarios para procesos constructivos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

- ***1.2 DESCAPOTE MANUAL, INCLUYE RETIRO.***

UNIDAD DE MEDIDA: M2

DESCRIPCIÓN: Comprende los trabajos preliminares tendientes a la preparación del terreno para la adecuación de la zona demarcada en los planos o indicada por el Supervisión. Se entiende como tal la remoción y retiro de la capa vegetal en un espesor que puede variar entre 0.10 y 0.30 metros a partir del nivel actual del terreno hasta eliminar el material orgánico (si es necesario, se solicitarán los permisos ante las Gobernación del Guainía es competente), también incluye la extracción de raíces y demás objetos encontrados que en concepto del interventor sean inconvenientes para la ejecución de las obras, transportándolos a los sitios aprobados por la Supervisión, y tomando las medidas de seguridad adecuadas para proteger las zonas vecinas.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Consultar recomendaciones del estudio de suelos.
- Determinar áreas a descapotar.
- Retirar capa vegetal, escombros y material orgánico superficial.
- Seleccionar materiales removidos si es del caso.
- Aplicar materiales seleccionados si es del caso.
- Retirar material sobrante a botaderos debidamente autorizados. Las multas y sanciones ocasionadas por mal manejo de sobrantes correrán por cuenta del Constructor.

MATERIALES:

- Ninguno.

EQUIPOS:

- Herramienta y equipo menor
- Volqueta (6m3 máx. 30 km)

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metros cuadrados (M2) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre Planos. Esta medida se tomará sobre los ejes de construcción determinados y no se contabilizarán sobre anchos adicionales necesarios para procesos constructivos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

- *2.1 EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN, INCLUYE RETIRO.*

UNIDAD DE MEDIDA: M3

DESCRIPCIÓN: Se realizará esta actividad para la construcción de cajas de inspección, vigas de amarre cimentación, cárcamos, para instalación de redes de desagüe y zapatas de acuerdo a los planos de proyecto. La actividad se hará de forma manual, replanteando primero de acuerdo a los planos de proyecto, el sitio donde se realizarán las excavaciones. Se debe tener cuidado en las excavaciones superiores a 1.00Mts de profundidad para evitar se desbarranquen las paredes, estas se deben perfilar adecuadamente para dejar las medidas requeridas. En caso de que la excavación quede más ancha de lo proyectado, se deberá corregir esta anomalía formaleteando la o las caras de la excavación. El material sobrante se almacenará en el sitio destinado para tal fin, de modo que pueda ser reutilizado en rellenos con material de sitio, siempre y cuando la Supervisión lo autoriza, de lo contrario se retirará el material sobrante como escombros. La actividad la realizará una cuadrilla de albañilería, utilizando los elementos de seguridad requeridos, herramienta menor como picas, palas, palines y carretillas.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Consulta y verificar recomendaciones de estudios de suelo.
- Consultar y verificar procesos constructivos del Proyecto Estructural.
- Corroborar la conveniencia de realizar la excavación por medios manuales.
- Verificar niveles y dimensiones expresados en los Planos Estructurales.
- Realizar cortes verticales para excavaciones a poca profundidad, sobre terrenos firmes o sobre materiales de relleno, evitando el uso de entibados.
- Realizar cortes inclinados y por trincheras para mayores profundidades y sobre terrenos menos firmes, evitando el uso de entibados.
- Utilizar entibados para terrenos inestables y/o fangosos y/o en terrenos firmes cuando las excavaciones tengan profundidades mayores a un metro y se quieran evitar los taludes.
- Depositar la tierra proveniente de las excavaciones mínimo a un metro del borde de la excavación.
- Determinar mediante autorización escrita del Ingeniero de Suelos, las cotas finales de excavación.
- Verificar niveles inferiores de excavación y coordinar con niveles de cimentación.
- Cargar y retirar los sobrantes.
- Verificar niveles finales de cimentación

MATERIALES:

- ninguno.

EQUIPOS:

- Herramienta y equipo menor
- Volqueta (6m3 máx. 30 km)

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metros cúbicos (M3) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre Planos. Esta medida se tomará sobre los ejes de construcción determinados y no se contabilizarán sobre anchos adicionales necesarios para procesos constructivos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye equipos y herramientas descritos, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

- *2.2 RELLENO MATERIAL SELECCIONADO TAMAÑO MÁXIMO 2".*

UNIDAD DE MEDIDA: M3

DESCRIPCIÓN: Esta especificación trata de la colocación de capas de material de relleno, en los sitios en donde sea necesario de acuerdo en un todo con las siguientes normas, y de conformidad con los alineamientos, perfiles y secciones que indiquen los planos.

Los rellenos se construirán por capas sucesivas y en todo el ancho que señale la correspondiente sección trasversal. Cada capa debe compactarse completamente antes de colocar la capa siguiente. Cuando usan piedras en el relleno, estas deberán distribuirse cuidadosamente y los intersticios entre ellas deben llenarse con el material más fino tendiendo a formar una capa densa y compacta. En los últimos centímetros no deben colocarse ni piedras, ni terrones que se rompan fácilmente. Ninguna capa debe tener más de 20 CMS de espesor compacto por todo el ancho de la sección.

Cuando el relleno deba colocarse sobre cualquier tipo de piso existente, este debe escarificarse lo suficiente para obtener una adherencia perfecta entre el piso y el relleno. En todo caso deben tomarse las precauciones necesarias para el método de construcción adoptado no cause esfuerzo indebidos a ninguna estructura y para evitar deslizamientos de relleno sobre el terreno donde se coloque.

Se utilizarán materiales seleccionados construidos por una mezcla de piedra partida, arena y finos que cumplan los siguientes requisitos:

Compactación material

Se utilizarán materiales seleccionados construidos por una mezcla de piedra partida, arena y finos que cumplan los siguientes requisitos:

- Límite líquido de la fracción que pasa tamiz 1:4=25% máximo.
- Índice de plasticidad de la misma fracción 6- 1,4 máximo.
- El desgaste del material de acuerdo al ensayo de vibración en la máquina de los Ángeles, deberá ser menor del 50%. La graduación del material deberá estar dentro de los límites de la siguiente tabla:

TAMIZ	%PASA
1	55—100
No.4	30—60
No.10	20—50
No.40	15 —30
No.200	0—12

El porcentaje (%) que pasa por el Tamiz No.200 deberá ser menor de la mitad del que pasa por el Tamiz No.40. Los materiales no podrán contener las piedras de tamaño superior a 10 centímetros.

El material debe estar libre totalmente de materia orgánica.

El material será una mezcla con arena, arcilla, como componentes predominantes denominado comúnmente recebo.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- No se debe colocar ningún relleno sobre terreno que no haya sido descapotado.
- Una vez preparado y aprobado los materiales de relleno, se colocarán capas sucesivas horizontales del relleno suelto no mayor a 10 CMS a través de todo el ancho de la sección.
- El material de las diferentes capas deberá tener humedad necesaria antes de su compactación para que esta sea indicada de acuerdo con los ensayos de laboratorio. Se requiere humedecer o secar el material al tratarlo en forma tal que se asegure un contenido de humedad uniforme a través de toda la capa. Si el material estuviera demasiado húmedo para obtener la compactación exigida, se paralizará el trabajo en todas las porciones del terraplén afectadas hasta que se seque lo suficiente para adquirir el grado de humedad requerido. Las operaciones deberán suspenderse en caso de lluvia y otras condiciones poco favorables para los trabajos.
- El riego del agua necesaria, se hará con equipos apropiados que distribuyen homogéneamente el agua. En todo tiempo debe existir suficiente equipo disponible para suministrar el agua para la compactación.
- Se tomará muestra de todo el material del terraplén para hacer ensayos antes y después de su colocación, e intervalos frecuentes de acuerdo a la supervisión. De conformidad con tales ensayos se harán las correcciones, ajustes y modificaciones de los métodos, materiales o contenidos de humedad para la construcción del relleno.

- Las operaciones de compactación se efectuarán hasta lograr que el terraplén esté compacto hasta no menos del 9% de la densidad máxima para el porcentaje de humedad óptima de acuerdo a los ensayos de compactación por el ensayo de Proctor modificado de AASHQ.
- La compactación de los materiales debidamente colocados, extendidos y nivelados en el sitio deberá hacerse longitudinalmente partiendo de los bordes exteriores de la franja que se compacta hacia el centro cuidando de traslapar cada pasada de equipo, hasta lograr la densidad especificada uniformemente a todo lo largo y ancho de la franja.
- El Contratista será responsable, por la estabilidad de todos los rellenos construidos de acuerdo con el contrato y reconstruirá cualquier porción de terraplén que de acuerdo con la supervisión se haya deteriorado o defectos de construcción.

MATERIALES:

- Material seleccionado tamaño máx. 2".

EQUIPOS:

- Herramienta y equipo menor
- Minicargador
- Vibro compactador tipo rana o gasolina 9hp/d

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metros cúbicos (M3) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. La medida será la cantidad de relleno compacto calculados de acuerdo a los levantamientos topográficos realizados antes y después de ejecutada la obra. Esta medida se tomará sobre los ejes de construcción determinados y no se contabilizarán sobre anchos adicionales necesarios para procesos constructivos. El costo de los análisis y ensayos de materiales serán por cuenta del Contratista. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye equipos y herramientas descritos, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

- ***3.1 CONCRETO 17.2 MPa (2500 psi) SOLADO, CONCRETO DE LIMPIEZA, ESPESOR= 6 cm.***

UNIDAD DE MEDIDA: M2

DESCRIPCIÓN: Hace referencia a la base de concreto pobre de 6 centímetros de espesor y resistencia de 2500 PSI, necesaria para aislar la subrasante del concreto estructural. Se utiliza para evitar que el acero de refuerzo de la cimentación se contamine de material cohesivo.

El concreto simple, será de la resistencia mostrada en los planos o la que fije la Supervisión, y se usará principalmente en los sitios mostrados en los planos o donde lo ordene el Interventor. Todos los materiales cumplirán los requisitos especificados.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Las fuentes de materiales, así como los procedimientos y los equipos empleados para la explotación de aquellas y para la elaboración de los agregados requeridos, requieren aprobación previa del Supervisor, la cual no implica necesariamente la aceptación posterior de los agregados que el Constructor suministre o elabore de tales fuentes, ni lo exime de la responsabilidad de cumplir con todos los requisitos de esta especificación.
- Los procedimientos y equipos de explotación, clasificación, trituración, lavado y el sistema de almacenamiento deberán garantizar el suministro de un producto de calidad uniforme. Si el Constructor no cumple con estos requerimientos, el Supervisor exigirá los cambios que considere necesarios.
- Siempre que las condiciones lo permitan, los suelos orgánicos existentes en la capa superior de las canteras, deberán ser conservados para la posterior recuperación de las excavaciones y de la vegetación nativa. Al abandonar las canteras temporales, el Constructor remodelará el terreno para recuperar las características hidrológicas superficiales de ellas.
- Con suficiente antelación al inicio de los trabajos, el Constructor suministrará al Supervisor, para su verificación, muestras representativas de los agregados, cemento, agua y eventuales aditivos por utilizar, avaladas por los resultados de ensayos de laboratorio que garanticen la conveniencia de emplearlos en el diseño de la mezcla.
- Consultar Estudio de Suelos.
- Consultar Cimentación en Planos Estructurales.
- Verificar excavaciones.
- Verificar cotas de cimentación.

- Verificar excavación.
- Verificar localización y dimensiones.
- Vaciar concreto de limpieza progresivamente hasta alcanzar un espesor de 6 cm.
- Vibrar el concreto por medios manuales y mecánicos.
- Curar concreto.
- Verificar niveles finales para aceptación.

MATERIALES:

- Concreto 2500 psi – 17.2 Mpa mezcla en obra.

EQUIPOS:

- Herramienta y equipo menor

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metros cuadrados (M2) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre Planos. Esta medida se tomará sobre los ejes de construcción determinados y no se contabilizarán sobre anchos adicionales necesarios para procesos constructivos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye materiales, equipos y herramientas descritas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

- ***3.2 VIGA CORONA CULATA SECCIÓN 0,20 m X 0,20 m, CONCRETO 20.7 MPa (3000 psi), INCLUYE ACERO DE REFUERZO FIGURADO PDR 60.***

UNIDAD DE MEDIDA: ML

DESCRIPCIÓN: Este ítem se refiere a la construcción de elementos estructurales de remate superior de culata en la edificación, siendo posible localizarla en el último nivel, para apoyar una cubierta con estructura metálica y también enlazando las columnetas de la culata. Se realizará en concreto reforzado de 3000 psi (20.7 MPa) con una sección de 0.20m x 0.20 m, según localización y dimensiones expresadas en los planos arquitectónicos y planos estructurales.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Al terminar de vaciarse las columnetas de culata, se deberá dejar en la parte superior espigas de acero de 10 centímetros de altura, para sujetar la armadura de acero de la viga de coronamiento.
- La sección mínima de la viga de concreto está dada por el espesor del muro
- Se coloca la formaleta de la viga que está conformada por dos tablones laterales que servirán para dar forma a la sección de la viga, contarán con espaciadores de madera y pasadores de alambre. Con estos dos elementos se garantiza que el ancho de las vigas sea el indicado.
- Una vez armado el encofrado se debe aplicar ACPM en toda la superficie interior para impermeabilizarlo y para evitar la adherencia del hormigón, lo que además facilita el desencofrado, también debe verificarse que esté perfectamente horizontal. Para eso, contamos con la ayuda de un nivel de mano.
- Luego se coloca el armazón de la viga que lleva refuerzo longitudinal 4 barras No. 3 a lo largo de la luz (espacio comprendido entre las columnas de amarre) y refuerzo transversal o estribos No. 2, espaciados cada 10 cm en los primeros 50 cm de cada extremo de la luz y cada 20 cm en el resto de la luz.
- Se debe revisar que las armaduras de fierro no choquen en ningún punto con su formaleta. Esto garantizará que después del vaciado, las piezas de fierro tengan el debido recubrimiento de concreto. Para esto, se deben usar dados de concreto que permitan los siguientes recubrimientos. El recubrimiento deberá tener mínimo 3 cm.
- Cuando dos vigas se encuentren en una esquina, deberán hacerse ganchos de doblado horizontales en ambas.
- El concreto se transporta por el operario en baldes limpios y se vacía a lo largo de la viga. El proceso debe ser continuo y el menor tiempo posible de manera que se asegure la uniformidad de la mezcla y se eviten las juntas secas.
- Asimismo, se requiere de un buen proceso de vibrado de la mezcla con un vibrador tipo aguja. También se debe golpear el encofrado con el martillo para ayudar a eliminar las burbujas de aire y los vacíos que reduce la resistencia del concreto.
- Al día siguiente, se puede proceder al desencofrado de la viga e inspeccionar su superficie. Se debe verificar que no existan vacíos u hormigueros y si hubiera alguna, se deberá proceder a repararla inmediatamente.
- Finalmente se iniciará el curado, el cual se debería prolongar por lo menos durante 7 días. El proceso de curado consiste en regar con agua la viga manteniéndola húmeda. Esto evitará que se formen grietas y fisuras y ayudará a que el concreto alcance la resistencia especificada.

MATERIALES:

- Alambre negro calibre 18.
- Materiales para el acero de refuerzo figurado 412 MPa (4200 kg/cm2, g60)
- Concreto 3000 psi - 20.7 MPa mezcla en obra.

EQUIPOS:

- Herramienta y equipo menor
- Formaleta
- Andamio tubular (secc.).
- Vibrador de concreto.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metro lineal (ML) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre Planos. Esta medida se tomará sobre los ejes de construcción determinados y no se contabilizarán sobre anchos adicionales necesarios para procesos constructivos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye materiales, equipos y herramientas descritos, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

- ***4.1 COLUMNETA 0,10 m X 0,20 m, CONCRETO 20,7 MPa (3000 psi), INCLUYE ACERO DE REFUERZO FIGURADO PDR 60.***

UNIDAD DE MEDIDA: ML

DESCRIPCIÓN: Consiste en la construcción de columnetas en concreto reforzado, y que funcionarán como elementos no estructurales.

Las columnetas en concreto reforzado de 3000 psi (20.7 MPa), serán de sección rectangular de 0,10 x 0,20 m y se realizarán de acuerdo con la localización y altura expresadas en los planos estructurales.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Las fuentes de materiales, así como los procedimientos y los equipos empleados para la explotación de aquellas y para la elaboración de los agregados requeridos, requieren aprobación previa del Supervisor, la cual no implica necesariamente la aceptación posterior de los agregados que el Constructor suministre o elabore de tales fuentes, ni lo exime de la responsabilidad de cumplir con todos los requisitos de esta especificación.
- Los procedimientos y equipos de explotación, clasificación, trituración, lavado y el sistema de almacenamiento deberán garantizar el suministro de un producto de calidad uniforme. Si el Constructor no cumple con estos requerimientos, el Supervisor exigirá los cambios que considere necesarios.
- Con suficiente antelación al inicio de los trabajos, el Constructor suministrará al Supervisor, para su verificación, muestras representativas de los agregados, cemento, agua y eventuales aditivos por utilizar, avaladas por los resultados de ensayos de laboratorio que garanticen la conveniencia de emplearlos en el diseño de la mezcla.
- Consultar Planos Arquitectónicos y Planos Estructurales.
- Consultar especificaciones para Concreto Reforzado.
- Preparar Planos de Taller de las Formaletas para aprobación del Supervisor y el Proyectista.
- Obtener aprobación a las formaletas por parte del Supervisor y del Proyectista.
- Replantear ejes, verificar niveles y localizar columnetas.
- Colocar refuerzos de acero.
- Verificar refuerzos, traslapos, distanciamientos y ejes.
- Preparar formaletas y aplicar desmoldantes.
- Levantar y acodalar formaletas.
- Verificar plomos y dimensiones.
- Vaciar y vibrar el concreto.
- Desencofrar columnetas.
- Curar concreto.
- Verificar plomos y niveles para aceptación.

MATERIALES:

- Concreto 3000 psi - 20.7 mpa mezcla en obra
- Puntilla de 2" con cabeza
- Tabla burra 0,30 m x 3 m ordinario
- Alambre negro calibre 18
- Materiales para el acero refuerzo figurado 412 mpa (4200 kg/cm2, grado 60)

EQUIPOS:

- Herramienta y equipo menor
- Formaleta para columna
- Andamio tubular (secc.).
- Vibrador de concreto.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metro lineal (ML) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre Planos. Esta medida se tomará sobre los ejes de construcción determinados y no se contabilizarán sobre anchos adicionales necesarios para procesos constructivos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye materiales, equipos y herramientas descritos, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra

- ***4.2 PLACA AEREA E=0.10 m, CONCRETO 20.7 MPa (3000 psi), INCLUYE ACERO DE REFUERZO FIGURADO PDR 60.***

UNIDAD DE MEDIDA: M2

DESCRIPCIÓN: Consiste en la fundición de una placa de concreto sobre el relleno de roca muerta compactado, con previa colocación de una malla electrosoldada corrugada, con el fin de garantizar un funcionamiento uniforme con la estructura. Se realizará la fundición de la placa aérea en concreto de 20.7 MPa (3000 Psi). En su construcción deberá tenerse en cuenta lo establecido en las especificaciones generales.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Con suficiente antelación al inicio de los trabajos, el Constructor suministrará al Supervisor, para su verificación, muestras representativas de los agregados, cemento, agua y eventuales aditivos por utilizar, avaladas por los resultados de ensayos de laboratorio que garanticen la conveniencia de emplearlos en el diseño de la mezcla.
- Consultar Planos Arquitectónicos y Planos Estructurales.
- Consultar recomendaciones del Estudio de Suelos.
- Verificar compactación y niveles del relleno en roca muerta. Verificar niveles y pendientes en Planos Arquitectónicos.
- Disponer pases de instalaciones sanitarias y otras si los hay.
- Prever juntas de retracción de distancia máxima 3m, o la recomendada por el Estudio de Suelos.
- Verificar medidas, cantidades y despieces para la colocación de las mallas electrosoldadas.
- Cumplir con especificaciones en cuanto a separaciones, diámetros, longitud, traslapos, calibres y resistencias especificadas para las mallas.
- Colocar y amarrar las mallas por medio de alambre negro # 18.
- Proteger las mallas contra sustancias que puedan afectar la adherencia del concreto tales como aceites, grasas, polvo, barro, etc.
- Vaciar la placa de concreto de 8cm de espesor, y nivelar con reglas metálicas.
- Vibrar el concreto por medios manuales y mecánicos. Curar el concreto.
- Verificar niveles finales para aceptación.

MATERIALES:

- Concreto 3000 psi - 20.7 MPa mezcla en obra.
- Alambre negro calibre 18
- Materiales para el acero de refuerzo figurado 412 Mpa (4200 kg/cm2, grado 60)
- Impermeabilizante integral para morteros y concretos.

EQUIPOS:

- Herramienta y equipo menor
- Vibrador de concretos
- Formaleta

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre Planos. Esta medida se tomará sobre los ejes de construcción determinados y no se contabilizarán sobre anchos adicionales necesarios para procesos constructivos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye materiales, equipos y herramientas descritos, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

- ***5.1 MURO BLOQUE FLEXA No. 4 (INCLUYE REFUERZO HORIZONTAL Y VERTICAL).***

UNIDAD DE MEDIDA: M2

DESCRIPCIÓN: Ejecución de mampostería en bloque flexa No. 4, distribuido de acuerdo con las dimensiones totales indicadas en los planos generales y de detalle. El bloque debe ser prensado y cortado a máquina, sólido, bien cocido, de forma regular y de las dimensiones correctas. Incluye la ejecución de uniones entre elementos estructurales y no estructurales.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Consultar norma NSR 10 (D 4.5.10)
- Consultar Planos Arquitectónicos y verificar localización, consultar planos estructurales para repasar ubicación de reforzamiento vertical y horizontal.
- Verificar lotes de fabricación para garantizar texturas y colores uniformes.
- Limpiar bases y losas y verificar niveles.
- Replantear muros
- Ubicar refuerzos previamente embebidos en la estructura, traslapar refuerzos verticales.
- Instalar boquilleras y guías.
- Instalar Traslapos
- Preparar morteros de pega y humedecer yacimientos.
- Esparcir morteros en áreas de pega.
- Sentar bloques sin humedecer y retirar sobrantes de la mezcla.
- Instalar refuerzos horizontales.
- Ejecutar juntas de control, de construcción y unión de elementos estructurales y no estructurales.
- Verificar niveles, plomos y alineamientos.
- Limpiar superficies de muros.
- Proteger muros contra la intemperie.

MATERIALES:

- Ladrillo flexa No. 4
- Mortero 1:4 mezcla en obra
- Grafil
- Soldadura electrica 1/8" west arco e-6011
- Desperdicio bloque

EQUIPOS:

- Herramienta y equipo menor
- Andamio tubular (secc.).
- Planchones alquilados.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) debidamente ejecutada y recibida a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas descritos, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

- ***5.2 PAÑETE MUROS EXTERIORES Y CULATAS EN MORTERO 1:4, IMPERMEABILIZADO, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES.***

UNIDAD DE MEDIDA: M2

DESCRIPCIÓN: En los muros exteriores expuestos a la acción de la lluvia se utilizarán pañetes impermeables integralmente con Sika 1A o similares, que den la misma protección y garanticen el trabajo. El revoque se ejecutará en mortero de dosificación 1:4 con un espesor de 1.5 cm. Los pañetes de los muros deberán dilatarse mediante estrías de 1 cm de ancho, por la profundidad del pañete, en los sitios en que los muros o pañetes terminen y se ajusten a elementos tales como estructuras; y deberán ejecutarse con esmero para obtener una buena apariencia. Dichas dilataciones se harán donde quiera que se presenten cambios de material. Los filos y dilataciones deben ejecutarse de tal forma que queden perfectamente alineados horizontalmente y verticalmente. La superficie de las aristas de los filos se redondeará con radio de medio centímetro.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Consultar Planos Arquitectónicos.
- Consultar Planos Estructurales.
- Consultar NSR 98.
- Definir y localizar en los Planos Constructivos.
- Iniciar la actividad cuando se hayan concluido las prolongaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas e incrustaciones de mampostería.
- Retirar brozas y resaltos significativos.
- Elaborar líneas maestras cada 3 ms. máximo.
- Definir los plomos finos.
- Limpiar y humedecer la superficie.
- Preparar el pañete en proporciones indicadas – Mortero 1:4 con arena de Peña.
- Arrojar con firmeza la mezcla sobre la mampostería o elemento de concreto a pañetar.
- Instalar boquilleras y guías.
- Llenar con pañete y enrasar las superficies.
- Mantener los plomos a escuadra formando ángulo recto entre ellos.
- Retapar y alisar el pañete con llana de madera.
- Ejecutar juntas de control, de construcción y unión de elementos estructurales y no estructurales.
- Moldear los filos.
- Verificar niveles, plomos y alineamientos.
- Curar el pañete.

MATERIALES:

- Mortero 1:4 mezcla en obra.
- Impermeabilizante integral para morteros y concretos
- Boquillera madera

EQUIPOS:

- Herramienta y equipo menor
- Andamio tubular (secc.).
- Planchones alquilados

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre Planos. Esta medida se tomará sobre los ejes de construcción determinados y no se contabilizarán sobre anchos adicionales necesarios para procesos constructivos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas descritos, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

- ***6.1 SUMINISTRO E INSTALACION IMPERMEABILIZACION EN MANTO ASFALTICO PARA PLACAS Y TERREZAS***

UNIDAD DE MEDIDA: M2

DESCRIPCIÓN: Con manto y pintura reflectiva el manto debe ser elaborado a base de asfaltos modificados con homopolímero y copolímeros de propileno y etileno y contener un esfuerzo en fibra de poliéster no tejido de 170 grs/me, isotopo y un contenido de asfalto de 4 Kg/m2 mas un recubrimiento protector, tipo pintura de aluminio con base asfáltica. La superficie debe quedar de color uniforme. También se incluye la ejecución de las "mediacañas" en manto contra todos los muros, así como la regata para su fijación y el sello adecuado de esta. Por ningún motivo se permitirá pisar, ni almacenar materiales, ni ejecutar actividad alguna sobre el manto de impermeabilización.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

Debe garantizarse su adherencia a la superficie vertical de tal manera que sea completamente impermeable. Esto puede hacerse mediante una pequeña regata en el muro de 2x2 cm o fundiendo suficientemente el manto contra el muro; se debe utilizar el sistema que sea mejor en cuanto a su comportamiento durante la vida útil de la impermeabilización.

PRUEBA DE ESTANQUEIDAD:

Una vez colocado completamente el manto, se inundará el área hasta un nivel de 2cm por debajo del borde superior de la media caña, por espacio de 12 horas y se verificará si hay paso de agua a través de la zona tratada. Para este efecto se taponarán las bocas de las bajantes, con tapones removibles.

PROTECCION DEL MANTO IMPERMEABILIZANTE DURANTE LA CONSTRUCCION:

Una vez colocado el manto, debe impedirse el libre transito de personas por la zona impermeabilizada y la realización de trabajos que puedan deteriorarlo, como la mezcla de mortero, cortes de ladrillo, etc. Ya que ellos pueden producir el punzonamiento del manto.

JUNTAS DE DILATACION DE LA ESTRUCTURA Y/O ACABADOS:

Estas juntas deben señalarse para que el manto quede plegado a lo largo de ellas. Si no tuvieren estos cuidados, la acumulación de deformaciones que ocurre en estos sitios puede causar la falla del manto, bien sea por llevarlo mas allá del limite de rotura o por fatiga al cabo de varios ciclos.

TRAGANTES:

Es importante tener en cuenta que el remate del manto o "emboquillado" de la boca del tubo reduce su diámetro y por lo tanto el sosco del tragante debe tener un diámetro menor en media pulgada mínimo, para evitar la rotura de la impermeabilización por este motivo.

MATERIALES:

- Manto asfaltico con foli de aluminio.
- Emulsion asfáltica
- Rodillo de espuma
- Soplete y pipeta de gas
- Palustre
- Bisturi
- Brocha
- Pintura bituminosa
- Tinner

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) a los precios unitarios estipulados en cada ítem del contrato e incluirá, según el caso, el manto, filtro, puntura de aluminio, el ladrillo vitrificado, la cerámica porcelánica, mortero de pega, materiales, equipo, herramientas, mano de obra, prueba de estanqueidad, aditivos, cortes, limpieza, curado, terminaciones medias cañas, demás costos directos y además indirectos. Los traslapos del manto se considerarán incluidos en el precio unitario.

- ***7.1 PLACA CONTRAPISO e=0.10 m; 20.7 MPa (3000 psi)***

UNIDAD DE MEDIDA: M2

DESCRIPCIÓN: Consiste en la fundición de una placa de concreto sobre el relleno de roca muerta compactado, y la colocación de una malla electro-soldada corrugada, con el fin de garantizar un funcionamiento uniforme con la estructura.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

- Con suficiente antelación al inicio de los trabajos, el Constructor suministrará al Supervisor, para su verificación, muestras representativas de los agregados, cemento, agua y eventuales aditivos por utilizar, avaladas por los resultados de ensayos de laboratorio que garanticen la conveniencia de emplearlos en el diseño de la mezcla.
- Consultar Planos Arquitectónicos y Planos Estructurales.
- Consultar recomendaciones del Estudio de Suelos.
- Verificar compactación y niveles del relleno en roca muerta. Verificar niveles y pendientes en Planos Arquitectónicos.
- Disponer pases de instalaciones sanitarias y otras si los hay.
- Prever juntas de retracción de distancia máxima 3m, o la recomendada por el Estudio de Suelos.
- Verificar medidas, cantidades y despieces para la colocación de las mallas electro-soldadas.
- Cumplir con especificaciones en cuanto a separaciones, diámetros, longitud, traslapos, calibres y resistencias especificadas para las mallas.
- Colocar y amarrar las mallas por medio de alambre negro # 18.

- Proteger las mallas contra sustancias que puedan afectar la adherencia del concreto tales como aceites, grasas, polvo, barro, etc.
- Vaciar la placa de concreto de 8cm de espesor, y nivelar con reglas metálicas.
- Vibrar el concreto por medios manuales y mecánicos. Curar el concreto.
- Verificar niveles finales para aceptación.

MATERIALES:

- Concreto 3000 psi - 20.7 mpa mezcla en obra

EQUIPOS:

- Herramienta y equipo menor
- Vibrador de concreto.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre Planos. Esta medida se tomará sobre los ejes de construcción determinados y no se contabilizarán sobre anchos adicionales necesarios para procesos constructivos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye materiales, equipos y herramientas descritas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

OTRAS REFERENCIAS:

- Planos estructurales.
- Planos arquitectónicos.
- Norma NSR10.

NO CONFORMIDAD: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución y/o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Proponente seleccionado deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ENTREGA FINAL

Al finalizar las actividades, el contratista deberá entregar:

- Informe final de ejecución.
- Registro fotográfico del antes y después.
- Acta de entrega a satisfacción.

GOBERNACIÓN DE Guainía

4.2.5. Plazo de ejecución del contrato

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal, como elementos que constituyen la legalización del futuro acuerdo de partes, en todo caso no superara la vigencia 2025.

Durante el plazo establecido el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato, para coordinar el cumplimiento técnico y especifico de la obra a ejecutar. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el supervisor y deberán liquidar dentro del término establecido.

4.2.6. Lugar de ejecución del contrato

De conformidad con el contrato de obra objeto de la presente menor cuantía, el lugar de ejecución será el siguiente:

El proyecto **"ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE BOVEDAS FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE INIRIDA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA"** tendrá lugar en el casco urbano del municipio de Inírida:

- El **CEMENTERIO DE INIRIDA** se encuentra ubicado en la Calle 16 Vía Aeropuerto entre Carrera 12 a la Carrera 15 a donde se realizará la adecuación, mejoramiento y construcción de bóvedas funerarias en el cementerio.

Imagen 1. Ubicación Cementerio de Inírida.

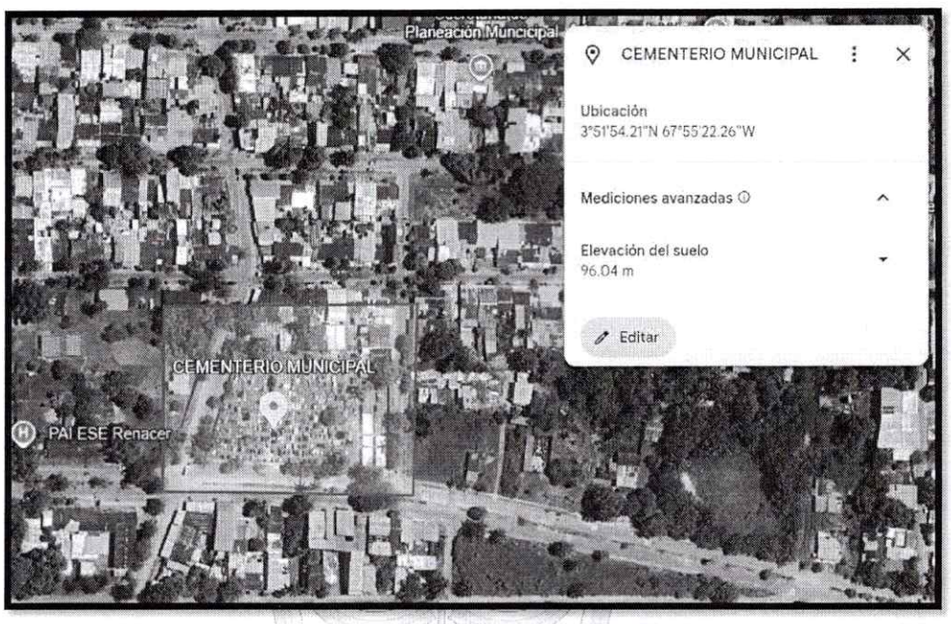

Fuente: Google Earth. (2026).

4.2.7. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

El presente contrato de obra de acuerdo a su alcance, naturaleza, localización específica, especificaciones no requiere licencia de construcción, permisos ambientales tales como concesión de agua, permisos de vertimientos, ocupación de causa u otros.

En caso de que se requiera un permiso adicional derivado de la construcción este será tramitado por el contratista.

4.2.8. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Toda la documentación que reposa en el expediente del proceso de estructuración integral, en las plataformas en medio digital y físico, en el marco de la normatividad vigente a la aprobación de proyecto de inversión y a contratar, y que podrá ser consultada por los interesados, entre ellos, análisis de precios unitarios, planos eléctricos, estudios necesarios adelantados en la etapa de planeación, estructuración integral entre otros.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO

4.3.1. Obligaciones del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Acreditar, cuando así se requiera y durante la ejecución contractual, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y cajas de compensación familiar, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando el contratista sea una persona jurídica, deberá acreditar dicho cumplimiento respecto de sus empleados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal, según corresponda, por el período exigible legalmente, que en ningún caso será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato; cuando la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos desde la fecha de su

constitución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo imputables al contratista de obra.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
7. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
8. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, en caso de que aplique, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y La Gobernación del Guainía.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra La Gobernación del Guainía, por causa o por ocasión del contrato.
10. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra (de ser necesarios) diferentes a los previamente obtenidos por La Gobernación Departamental del Guainía, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
11. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
12. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
13. Darle aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021
14. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, particularmente en lo relacionado con la afiliación, cobertura y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios, así como a las disposiciones aplicables de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, relacionadas con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas y las obligaciones legales que le sean exigibles.
15. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

4.3.2. Actividades del Contratista

1. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente firmada por el residente de obra. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del municipio.
2. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por el departamento, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al municipio con la aprobación de la supervisión, en medio impreso y magnético.
3. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por el departamento únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
4. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
5. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
7. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
8. Revisar, junto con la supervisión, dentro de los siete (07) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
9. Presentar los informes de la ejecución, cuyo contenido será conforme los requerimientos que exija el supervisor y las establecidas en el manual vigente de Supervisión de la Gobernación del Guainía, en donde informe el

avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato hasta su finalización en medio magnético y físico.

10. Presentar un informe final, cuyo contenido será conforme los requerimientos que exija el supervisor y las establecidas en el manual vigente de Supervisión de la Gobernación del Guainía, en donde el informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato hasta su finalización en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE TECNICO

- Avance de la meta establecida en el contrato.
- Resumen de las actividades realizadas para cumplir con el objeto del contrato
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registro Fotográfico en medio físico y magnético (Donde se evidencie Fecha, Hora y Ubicación)
- Actualización del programa de ejecución de obra, (Si aplica)
- Copia de actas parciales de obra con todos los soportes.
- Informe por parte del contratista con todos sus anexos.

COMPONENTE FINANCIERO

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra) acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.

11. Informar con la debida anticipación a la supervisión, sobre cualquier ajuste/modificación, que sea necesario realizar para la adecuada ejecución del contrato, siempre que este no estuviera dentro de los términos inicialmente contemplados
12. Plan de Trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.
13. Mantener Actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato.

4.3.3. Obligaciones del Departamento

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
6. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la finalización y liquidación del contrato en el término legal.
9. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

4.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En consonancia con lo anterior, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del proceso se encuentra dentro de los límites establecidos para la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con su presupuesto anual.

Esta modalidad permite desarrollar un procedimiento de selección objetiva bajo condiciones de publicidad, pluralidad de oferentes, transparencia, igualdad y libre concurrencia, promoviendo la participación de personas naturales o jurídicas que acrediten la experiencia, idoneidad, capacidad técnica, administrativa y financiera requerida para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual. De esta manera, se busca seleccionar la oferta más favorable para la entidad, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos, la economía procesal y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

El presente proceso de selección, así como el contrato que se derive del mismo, se regirán por el ordenamiento jurídico colombiano y, en especial, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto Ley 019 de 2012; el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, concordantes, modificatorias y complementarias que resulten aplicables.

De igual manera, serán aplicables las disposiciones pertinentes del régimen tributario, el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho público y privado que regulen la materia, según la naturaleza del objeto contractual y en aquello que no se encuentre expresamente regulado por las normas especiales de contratación estatal.

Así mismo, harán parte integral del marco jurídico y documental del proceso los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo o documento equivalente, sus anexos, formatos, adendas, observaciones y respuestas, así como los demás documentos y actuaciones que se produzcan durante las diferentes etapas del procedimiento de selección y que sean publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), los cuales establecerán las condiciones, requisitos, reglas de participación y obligaciones que deberán observar los interesados, proponentes y el futuro contratista.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020 y las disposiciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los Documentos Tipo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto corresponde a la **"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"**.

Para tal efecto, se tomó como referencia la Resolución 540 del 21 de agosto de 2025, particularmente sus artículos 1, 2 y 16 a 18, mediante los cuales se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social y se establece el alcance de aplicación de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Institucional.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 17 de la citada resolución, los Documentos Tipo complementarios del sector institucional son aplicables a los procesos contractuales cuyas actividades correspondan a las definidas en la respectiva Matriz 1 – Experiencia del Sector Institucional.

En consecuencia, la entidad efectuó la confrontación entre el objeto contractual, el alcance técnico de las intervenciones y las tipologías de infraestructura contempladas en dicha matriz, encontrando que el proyecto tiene como finalidad exclusiva la construcción, adecuación y mejoramiento de bóvedas funerarias destinadas a la inhumación de restos mortales, sin contemplar la construcción, ampliación, adecuación o mejoramiento de oficinas administrativas, edificaciones institucionales, instalaciones de seguridad pública, sitios de reclusión, vías de acceso, parqueaderos, zonas de circulación institucional o infraestructura destinada a la atención, prevención o mitigación de emergencias.

Adicionalmente, se tuvo en consideración el Concepto C-1048 del 5 de agosto de 2026 de Colombia Compra Eficiente, mediante el cual se desarrolla el alcance de la infraestructura institucional de servicio público, tomando como referencia el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5) de la NSR-10, correspondiente a edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y a la prestación de servicios públicos necesarios para el funcionamiento de las ciudades.

En concordancia con lo anterior, el Concepto C-1310 del 29 de septiembre de 2026 de Colombia Compra Eficiente identifica las cinco tipologías que conforman la Matriz 1 – Experiencia del Sector Institucional, las cuales fueron confrontadas con el alcance específico de la presente intervención.

Desde el punto de vista técnico y funcional, las bóvedas funerarias constituyen estructuras destinadas exclusivamente a la disposición de restos mortales mediante procesos de inhumación, cuya finalidad no corresponde a la ocupación humana, al desarrollo de funciones administrativas ni a la prestación de servicios institucionales en los términos del Subgrupo I-5 de la NSR-10. Esta naturaleza se encuentra en concordancia con la clasificación de los cementerios y sus estructuras funerarias establecida en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el alcance contractual se limita exclusivamente a estructuras funerarias y que, de acuerdo con la confrontación técnica y jurídica efectuada, las actividades a ejecutar no corresponden a las tipologías de infraestructura ni a las actividades estandarizadas en la Matriz 1 – Experiencia del Sector Institucional, se determina que el proceso contractual no se encuentra comprendido dentro del ámbito material de aplicación de los Documentos Tipo de infraestructura social adoptados mediante la Resolución 540 de 2025.

En consecuencia, **no resulta obligatoria la aplicación de los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social – Sector Institucional**, sin perjuicio de la obligación de estructurar el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y libre concurrencia.

La presente determinación se fundamenta en la naturaleza, finalidad y alcance técnico del proyecto, y no en su cuantía, localización geográfica o modalidad de selección.

4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISICIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 94.582.636,00) incluido** todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En el presupuesto realizado por la entidad incluye los costos indirectos, y en general los costos derivados de legalización del contrato, los siguientes factores que inciden en los costos indirectos está conformado por el pago de salarios del equipo de trabajo, los pagos de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales a cargo del contratista y demás pagos de parafiscales, si a ello hubiera lugar los pagos relacionados, con arriendos, dotación de oficina y almacén de materiales, elaboración de planos récord y ensayos de laboratorio.

ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE BOVEDAS FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE INIRIDA						
ITEMS	**CODIGO APU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**	**V / UNITARIO**	**V/ TOTAL**
1		**PRELIMINARES**				
1,1	1.1.1.	Localización y Replanteo Arquitectura	m2	14,04	7.895,00	110.846,00
1,2	1.4.1	Descapote Manual. Incluye retiro	m2	14,04	27.859,00	391.140,00
2		**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2,1	2,1,1	Excavación Manual en material común. Inc. Retiro	m3	0,99	181.327,00	179.060,00
2,2	12,2,3	Relleno material seleccionado, tamaño máximo 2"	m3	1,54	259.142,00	400.219,00
3		**CIMIENTOS Y SOBRECIMIENTOS**				
3,1	3,1,1	Concreto 17.2 MPa (2500 psi) Solado, concreto de limpieza, espesor = 6 cm	M2	15,80	127.900,00	2.020.820,00
3,2	3,4,6	Viga de cimentación 0.20 m x 0.20 m, concreto 20.7 Mpa (3000 psi), incluye acero de refuerzo figurado pdr 60.	ml	15,80	233.871,00	3.695.162,00
4		**ESTRUCTURA EN CONCRETO**				
4,1	4,2,14	Columneta 0,10 m x 0,20 m, concreto 20,7 Mpa (3000 psi), incluye acero de refuerzo figurado PDR 60.	ml	16,20	169.075,00	2.739.015,00
4,2	4,4,4	Placa aérea E=0,10m, concreto 20,7 Mpa (3000 psi), incluye acero de refuerzo figurado PDR 60	m2	57,72	621.681,00	35.883.427,00
5		**MAMPOSTERIA**				
5,1	7,1,1	Muros en bloque flexa No. 04 (Incluye refuerzo horizontal y vertical)	m2	56,16	245.241,00	13.772.735,00
5,2	15,1,2	Pañete muros exteriores y culatas en mortero 1:4, impermeabilizado, incluye filos y dilataciones.	m2	85,86	81.149,00	6.967.453,00
6		**CUBIERTAS**				
6,1	6,4,1	Suministro e instalación impermeabilización en manto asfaltico para placas y terrazas	m2	15,60	98.302,00	1.533.511,00
7		**PLACAS EN CONCRETO**				
7,1	12,1,1	Placa contrapiso en concreto de 3000 psi e:0,07m.	m2	14,04	187.199,00	2.628.274,00

SUBTOTAL		70.321.662,00
COSTOS DIRECTOS		70.321.662,00
ADMINISRACION	28,5%	20.041.674,00
IMPREVISTOS	1%	703.217,00
UTILIDAD	5%	3.516.083,00
AIU (34,5%)		24.260.974,00
TOTAL COSTO DE OBRA		94.582.636,00

NOTA 1: Para determinar el valor de los ítems, se tomaron los análisis de los precios unitarios de acuerdo a la Resolución de precios oficiales 2026 de la Administración Departamental "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE OBRAS CIVILES QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA".

4.5.1. Fuente de los recursos

El valor estimado puede ser imputado al siguiente rubro según presupuesto con vigencia 2025.

La Suma NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 94.582.636,00) del siguiente rubro:

PRESUPUESTO OFICIAL	NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($94.582.636)	
PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CODIGO/RUBRO:	2.1.1.2.02.02.005	
NOMBRE DEL CODIGO/RUBRO:	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	TOTAL
VALOR:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M/CTE	**$ 10.424.951**
OBJETO:	ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE BOVEDAS FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE INIRIDA	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	001-ICLD/Con situación de fondos	
CPC	53290 Otras obras de ingeniería civil	
VIGENCIA DEL CDP	2026	

PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION		
CODIGO/RUBRO:	2.3.1.45.02.1000.2.02.02.02.2.02.02.005	
NOMBRE DEL CODIGO/RUBRO:	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	**TOTAL**
VALOR:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE	**$ 84.157.685**
OBJETO:	ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE BOVEDAS FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE INIRIDA	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	001 - ICLD/Con Situación de Fondos $ 83.548.600 036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos $ 609.085	
CPC	53290 Otras obras de ingeniería civil	
VIGENCIA DEL CDP	2026	

4.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se supeditan al análisis de precios unitarios Departamentales utilizados para este tipo de obras y demás aspectos técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo.

4.5.3. Forma de pago del contrato

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

El Departamento del Guainía pagará al CONTRATISTA, mediante PAGOS POR ACTAS PARCIALES Y PAGO FINAL de la siguiente manera: Se pagará hasta el NOVENTA por ciento (90%) mediante actas de recibo parcial y de acuerdo al avance del contrato de Obra y mínimo el DIEZ por ciento (10%) restante a la liquidación del contrato de obra.

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

El supervisor deberá exigir al contratista un informe donde describa el cumplimiento de las actividades y obligaciones descritas en los numerales 4.3.1 y 4.3.2 del presente estudio. Además de la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

4.6. CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención al numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso en modalidad de menor cuantía la selección se realizará teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (Art. 88 L. 1474/2011, modificatorio del Núm. 2. del Art. 5° L. 1150/2007.
c) Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.
d) Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
e) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, tal como lo ordena el Decreto 1860 de 2021.
f) Demás normas que regulen los criterios favorables de acuerdo a la modalidad de selección.

4.6.1. Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la entidad contratante, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

4.6.1.1 Capacidad Jurídica

- **Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.**

Debe estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si hubiera lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y el apellido, y el número de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

- **Fotocopia de cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la empresa que presenta la propuesta.**

Toda proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes plurales deben anexar fotocopia del documento de identidad.

- **Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) y matricula mercantil (personas naturales)**

El objeto social debe ser relacionado con el objeto y el certificado deberá ser expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de las propuestas. La persona jurídica deberá acreditar que su vigencia no es inferior a un (01) año, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuesta.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá aportar documento que lo acredite estar inscrito en el registro mercantil y deberá tener como actividad relacionada con el objeto en el registro mercantil no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de las propuestas.

- **Documento de constitución de consorcio o unión temporal.**

En caso de consorcios o uniones temporales, estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

El proponte debe allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, actuando de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia será de tres meses contados a partir de su cierre.

- **Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.**

Para dar cumplimiento a lo establecido por la ley se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales.

- **Certificado de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales.**

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la Republica en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de responsabilidad Fiscal (Antecedentes Fiscales). Igualmente, el oferente deberá allegar el Certificado expedido en la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante persona natural o jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios), igualmente anexar certificado de antecedentes penales.

- **Certificado de Antecedentes de medidas correctivas.**

El oferente deberá allegar el certificado de las medidas correctivas la cual es expedida por el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC. Donde aparezca claramente si tiene o no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

- **Registro Unido de proponentes RUP.**

Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso de contratación deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Los proponentes deben anexar el respectivo certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

- **Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).**

Fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, donde aparezca claramente NIT del proponente, en caso de consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

- **Certificado de no deudor - Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**

El oferente deberá allegar certificado de no deudor -Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones MINTIC.

- **Libreta militar**

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente emitida el 16 de abril de 2019, las Entidades Estatales, al momento de celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural, deben verificar que la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017.

- **Certificado de antecedentes Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018**

El oferente deberá allegar certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, expedido por la policía nacional, Ley 1918 de 2018 de 12/07/2018 "por medio del cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el régimen de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"

- **Otros definidos en los pliegos de condiciones**

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HÁBIL O NO HÁBIL.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones

4.6.2	Experiencia General

Se verificarán dos (02) contratos por proponente, ejecutados y liquidados y/o terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos estén relacionados con "construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura física y/o edificaciones" con entidades públicas y/o privadas, los mismos cuyo valor en sumatoria sea dos veces superior al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponente y deberán cumplir en cada uno con el 100% de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CODIGOS - CLASE	NOMBRE
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
30111900	ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
72152700	SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
27112200	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72153200	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CLIMA
30101700	VIGAS
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72153900	SERVICIOS DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
30103600	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICAS
30121500	DERIVADOS BITUMINOSOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
72152500	SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En Caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Departamento tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para la valoración de la experiencia del proponente, cuando este sea Consorcio o Unión Temporal, se entenderá como la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y Acta de recibo final y/o terminación y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.

2. Objeto del contrato.

3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).

4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.

El valor de los contratos certificados, será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Gobernación del Guainía se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado.

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con mínimo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

Experiencia Especifica: Se verificará un (01) contrato por proponente, adicional a la experiencia general, que se haya ejecutado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto esté relacionado con la "construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura física y/o edificaciones, que comprendan actividades de cimentaciones y mampostería", el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir individualmente con el 100 % de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla de experiencia general y acreditar un valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Deberá anexar la información del contrato en el anexo correspondiente, presentado copia del contrato, acta de liquidación del mismo y/o certificado de cumplimiento, el contrato deberá estar debidamente reportado en el rup.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado.

4.6.2.1 Consideraciones Para Certificar La Experiencia Del Proponente

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, La Gobernación Departamental del Guainía tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

La experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio es intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural. Por otra parte, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres años.

La referida información será tomada del Registro Único de Proponentes — RUP, respecto a los contratos que acrediten la experiencia, la cual deberá ser trasladada al formato correspondiente dispuesto en estos pliegos. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores).

Para acreditar el requisito de experiencia específica los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

a) Copia del contrato más copia del Acta de recibo final y Acta de liquidación o certificación las mismas deberán identificar el estado en el que se encuentra el proyecto (Terminado. recibió o liquidado).
b) En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con el acta conformación.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

a) Objeto del contrato

b) Número del contrato
c) Entidad Contratante
d) La fecha de iniciación del contrato.
e) La fecha de terminación del contrato.
f) Valor total del contrato incluyendo adiciones
g) El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide Ta certificación,
h) Numero de contacto telefónico y correo electrónico de la entidad contratante.

La experiencia se acredita con contratos que haya tenido el proponente, ya sea como persona natural, persona jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación, además del documento de conformación en caso de estos últimos, si no se identifica el porcentaje de participación en otros documentos allegados (solo para acreditar cantidades de obras (ítems representativos).

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes podrán acreditar el presente requisito de manera conjunta tomándose por sumatoria o bastara con que uno solo de ellos la acredite. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formulario.

Se verificarán mínimo dos (02) contrato por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Anexo correspondiente menos de dos (02) contratos. En caso de relacionarse menos dos (02) contrato, el DEPARTAMENTO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, calificara como NO CUMPLE la propuesta. El límite mínimo de dos (02) contrato obedece a que el DEPARTAMENTO considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la fecha de terminación del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
b) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha determinación del contrato, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de recibo final o terminación y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:

- Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

El valor del contrato certificado será convertido por la Entidad a S.M.M.L.V. a la fecha de terminación del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado, extracto bancario donde se evidencien los desembolsos realizados al contratista, estado de resultados integral emitido por un contador público correspondiente al año de realización del contrato, copia de la declaración de renta del año de la ejecución del contrato, y certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y periodo de ejecución del mismo.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

EXCLUSIONES. No se aceptará como experiencia especifica:

1. Contratos de Asistencia de Obra.
2. Contratos de Administración Delegada.
3. Contratos a precio global cuando con los documentos soportes no sea posible por parte del Departamento determinar cantidades y valores ejecutados.

Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

4.6.2.2 Personal profesional y administrativo requerido para la ejecución del contrato

Para el desarrollo de la obra debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales presentado en el siguiente cuadro:

Tabla 4. Perfil del Equipo de trabajo

Denominación cargo	**RESIDENTE DE OBRA**
Dedicación	50%
Cantidad de profesionales	UNO (1)
Perfil	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO
Experiencia	**Experiencia general:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha legalmente aplicable para el ejercicio de la profesión. **Experiencia específica:** Haber participado como director de obra, residente de obra, ingeniero residente o profesional de apoyo técnico en mínimo dos (2) proyectos o contratos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura física y/o edificaciones, que comprendan la ejecución de obras civiles y/o intervenciones constructivas y/o obras complementarias

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

El Personal mínimo anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad. No obstante, en caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la presencia de éstos, sin que llegare a generar costos adicionales para la Gobernación del Guainía.

Para que las propuestas sean habilitadas, resulta necesario que el personal requerido para hacer parte del equipo cumpla con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto los siguientes documentos:

Hoja de vida con anexos, fotocopia de la cedula, copia de la matricula profesional, y copia de los contratos o certificaciones que acrediten la experiencia. Carta de Compromiso suscrita por el personal ofrecido por el proponente

en el cual mantienen la disponibilidad para ejercer la actividad para la ejecución del objeto contractual del presente proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes, La Gobernación Departamental del Guainía podrá solicitarla al oferente a través del correo electrónico establecido en la propuesta.

Si la experiencia del equipo de trabajo sea demostrada con entidades privadas deberá anexar Obligatoriamente los siguientes documentos.

- Copia del contrato ejecutado o certificaciones de cumplimiento o certificado laboral.

- en caso de no diligenciarse o no encontrase en-los documentos aportados para determinar la experiencia del equipo de trabajo las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, La Gobernación Departamental del Guainía tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el primer mes del año como mes de inicio y el último mes del año como mes de finalización.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

La Experiencia Profesional exigida contará, para el profesional, de acuerdo-con -lo señalado en el Artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, en los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por la autoridad competente, si es del caso, sin perjuicio que La Gobernación Departamental del Guainía pueda verificar su validez en los sistemas de información disponibles para el efecto.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

Los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del presente proceso como subcontrato y no será tenida en cuenta.

Convalidación de títulos

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con el concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o contrato de consultorías sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o contrato de consultorías sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

4.6.3 Capacidad financiera y organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y firme. En tal sentido la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el registro.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros

establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se hace la siguiente precisión:

Los proponentes que actualizaron la información financiera en el RUP, de acuerdo al Decreto antes mencionado, la entidad tomará y evaluará los indicadores solicitados en los pliegos de condiciones conforme a lo registrado en dicho documento.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional solicitada por La Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes establecidos así:

La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

4.6.3.1 Capacidad financiera

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 47.5%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.0
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 10%

Indicadores de capacidad financiera de acuerdo al decreto 1860 de 2021

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 47.7%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.8
Capital del trabajo	Mayor o igual a 9.8 %

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) al no presentar obligaciones financieras y por tanto no incurren en gastos financieros. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales.

4.6.3.2 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Mayor a 0.08

Indicadores de capacidad organizacional de acuerdo al decreto 1860 de 2021

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales.

4.6.3.3 Proponentes plurales

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo a la participación de los proponentes que la conforman, así[4]

i) La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ \boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} indicador_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
ii) Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ _i X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d)

4.7 FACTORES DE EVALUACIÓN

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así como Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios. , las disposiciones del decreto 392 de 2018 "por el cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad" y demás normas que regulen los criterios favorables de acuerdo a la modalidad de selección.

4.6.4.1 Criterio de Evaluación

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente documento.

El Departamento del Guainía, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio, seleccionará el ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto

4Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-02 – Colombia Compra Eficiente, capítulo VII pág. 21

por el artículo 219 del Decreto Ley 19 DE 2012, sobre un total de 100 puntos, por grupo, discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Para la asignación de puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado habilitadas en todos los criterios de verificación CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA, así:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	30 puntos
Factor Calidad	29,75 puntos
Factor técnico	20 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 art 2.2.1.2.4.2.15 que modifico el decreto 1082 de 2015	0,25 puntos
Criterio social (decreto 142 de 2023)	10 punto
Descuento por incumplimiento de contratos (ley 2195 de 2022)	-X puntos
Calificación de Multas y Sanciones	X puntos
TOTAL	100 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Gobernación Departamental del Guainía debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015 y los dispuestos en el presente pliego de condiciones.

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes (Anexo 12) para el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo N. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Gobernación del Guainía consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará dos (2) puntos de la sumatoria obtenida en relación a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

- **A) Factor Económico**

El Departamento de Guainía a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **30 puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:
Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Media geométrica menor
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango (inclusive)	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética alta
3	De 40 a 59	Media geométrica con presupuesto oficial
4	De 60 a 79	Media geométrica menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

- **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas ha dicho promedio aritmético, como resultado de aplicarlas siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{I=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las propuestas válidas presentadas.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$PPi = 30 \times \left(1 - \frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)$, para valores menores o iguales a $\bar{X}$.
$PPi = 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)$, para valores mayores a $\bar{X}$.

Donde,
Ppi= Puntaje proponente.
$\bar{X}$= Media Aritmética.
Vi= Valor total de la oferta sin decimales.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas MAQa dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta de las propuestas habilitadas y no rechazadas.

V_{max} = Valor de la oferta i sin decimales de la propuesta más alta habilitada y no rechazada
$\bar{X}$= Media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$PPi = 30 \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right)$, para valores menores o iguales a X_A.

$PPi = 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$, para valores mayores a X_A

Donde,
PPi = Puntaje proponente i.
X_A= Media aritmética alta de las propuestas habilitadas y no rechazadas
V_i = Valor de la oferta i sin decimales

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta de las propuestas habilitadas y no rechazadas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de las propuestas, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas y no rechazadas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas recibidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica de las propuestas habilitadas y no rechazadas con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 * PO_2 * \dots * PO_{nv} * V_1 * V_2 * \dots * V_n}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial PO
n= Número total de propuestas habilitadas y no rechazadas
PO = Presupuesto Oficial del proceso de Contratación
V_i= Valor de la propuesta económica sin decimales del postor i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada postor mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá Cinco (5) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de Cuatro (04) puntos.

- **Media Geométrica Menor**

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A)-/ (X1 * X2 * X3 * ..... * Xn * (95%PO) A)

Donde:
Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£= Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1-5	1
6-10	2
11 -15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor f, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá Cinco (5) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de Cuatro (04) puntos.

- **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Departamento de Guainía procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[30]\ x}{(VMIN)}$$

Donde,
$VMIN$ =Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. Factor de Calidad

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule el oferente NO TENDRA NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL GUAINIA A la propuesta que ofrezca en relación con la vinculación de personal profesional y/o técnico adicional se le asignará un puntaje máximo de 29,75 Puntos y su ponderación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO			PUNTAJE
El proponente que ofrezca como personal adicional al mínimo requerido para la ejecución del contrato un (01) profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil, que acredite experiencia específica relacionada con la ejecución, dirección, residencia, coordinación, supervisión técnica y/o apoyo técnico en obras o proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura física, que involucren una o varias de las siguientes actividades: • Construcción, adecuación y/o mejoramiento de edificaciones. • Construcción y/o intervención de estructuras en concreto. • Construcción, adecuación y/o mantenimiento de obras en mampostería. • Construcción y/o mejoramiento de muros y estructuras de cerramiento. • Mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de infraestructura institucional, educativa, comunitaria y/o funeraria. • Ejecución de obras civiles relacionadas con estructuras físicas	Tiempo de dedicación	Experiencia específica acreditada	
	50%	De 0 a 12 meses	9,92 puntos
		De 13 a 24 meses	19,83 puntos
		25 meses a 36 meses o más.	29,75 puntos

y elementos constructivos Se asignará un puntaje de:			

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL OFRECIDO PARA EL FACTOR DE CALIDAD

Para acceder al puntaje establecido en el factor de calidad correspondiente al ofrecimiento de personal profesional y/o técnico adicional, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de formación académica, experiencia y demás requisitos establecidos por la Entidad, así:

a) Hoja de vida del profesional o técnico ofrecido, acompañada de sus respectivos soportes.
b) Copia del documento de identificación.
c) Copia del diploma y/o acta de grado que acredite la formación académica exigida.
d) Copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando sea legalmente exigible, junto con el respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente.
e) Certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas y/o privadas.
- Cuando las certificaciones aportadas no permitan verificar la totalidad de la información exigida, podrán acompañarse de contratos, actas de terminación, actas de liquidación y/o demás documentos idóneos que permitan corroborar la experiencia.
g) Carta de compromiso suscrita conjuntamente por el proponente y el profesional o técnico ofrecido, en la cual manifiesten, bajo la gravedad de juramento, el criterio o los criterios que pretenden acreditar para la asignación del respectivo puntaje, así como la disponibilidad y el compromiso de participación efectiva del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

C) Factor técnico

La Gobernación Departamental del Guainía a partir del valor de las Ofertas debe asignar **MÁXIMO 20 PUNTOS** acumulables de acuerdo La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas en el Factor Técnico – Calidad se sujetará a las siguientes reglas:

1. Plan de Acción Socio Ambiental.

Incorporar herramientas conceptuales / metodológicas adecuadas para una gestión de calidad en las obras. Que permitan la inclusión de las variables ambientales y sociales en la formulación de los distintos tipos de obras, buscando así, que, en su ejecución, no sólo se minimicen sus impactos socio-ambientales negativos, sino que se potencialicen sus beneficios.

Proporcionar una herramienta elemental donde los proyectos sean el reflejo de la planificación urbana, social y ambiental, conceptos que deben ser incluidos dentro de las primeras etapas de los proyectos, respondiendo así a una ejecución regulada.

2. Plan de Calidad.

El Plan Calidad es primordial para cualquier Proyecto es una necesidad más que una moda de productividad y de competitividad, ya que actualmente se exige que los productos y/o servicios ofrecidos cumplan con los mejores estándares de calidad, lo que lleva a que se tome las normas de calidad como una herramienta de mejoramiento continuo que permita una competencia equitativa, y que a su vez ayude de manera eficaz en llevar a cabo todos los procesos a una documentación y así cumplir con los requisitos y satisfacer los requerimientos.

Factor Técnico – Calidad	PUNTAJE
Plan de Acción Socio Ambiental	10 Puntos
Plan de Calidad	10 Puntos
TOTAL	20 Puntos

Para la asignación de puntaje por Plan de Acción Socio Ambiental se tendrá en cuenta el siguiente criterio.

En el entendido que en este proyecto será necesario la intervención de 10 puntos equidistantes se aclara que deberá presentarse solo un Plan de Acción Socio Ambiental para la respectiva obra, al cual se le asignará un puntaje de hasta máximo 10 puntos teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

PLAN SOCIO AMBIENTAL (10 puntos)

1.1 Programa de residuos sólidos

El proponente presentará y desarrollará un programa de residuos sólidos específico para el proyecto bajo el enfoque de la normatividad vigente de acuerdo a las directrices según cada ítem relacionado a continuación, donde con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la normatividad que serán evaluados:

1.1. Introducción
1.2. Objetivos
1.3. Ventajas
1.4. Clasificación de residuos de obra.
1.5. Manejo Materiales de construcción
  1.5.1. Manejo de residuos sólidos ordinarios (Decreto 1713 de 2002 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial — MAVDT)
  1.5 2. Manejo de residuos sólidos reciclables (Resolución 1045 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vvivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT)
  1.5.3. Manejo de residuos sólidos reutilizables {Resolución 1045 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial — MAVDT)
  1.5.4. Manejo de residuos de construcción / demolición (RCD) (Resolución 541 de 1994 Ministerio de medio Ambiente)
  1.5.5. Manejo de residuos vegetales y suelo orgánico (Resolución 541 de 1994 del Ministerio de medio Ambiente)
  1.5.6. Manejo de sobrantes de excavación (Resolución 541 de 1994 Ministerio de medio Ambiente)
  1.5.7. Manejo de residuos peligrosos (Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial- MAVDT)
1.6. Funcionamiento y desmantelamiento de sitios de acopio temporal. (Decreto 1140 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vvivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT)
1.7. Capacitaciones (Decreto 2104 de 1983 del Ministerio de Salud)
  1.7.1. Reducción y Separación en la fuente
  1.7.2. Almacenamiento temporal.
  1.7.3. Disposición final.

1.2 Programa de uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción.

El proponente presentará y desarrollará un Programa de uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción específico para el proyecto bajo el enfoque de la normatividad vigente de acuerdo a las directrices según cada ítem relacionado a continuación, donde con estas condiciones, se han definido los siguientes minerales del contenido sugerido por la normatividad que serán evaluados:

2.1. Alcance
2.2. Objetivos
2.3. Identificación y evaluación de impactos ambientales
2.4. Medidas de manejo de impactos ambientales
2.5. Manejo y almacenamiento de los materiales comunes de construcción
2 6. Manejo y almacenamiento de los materiales especiales de construcción

1.3 Programa para el manejo de maquinaria y equipos.

El proponente presentará y desarrollará un Programa para el manejo de maquinaria y equipos, específico para el proyecto bajo el enfoque de la normatividad vigente de acuerdo a las directrices según cada ítem relacionado a continuación, donde con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la normatividad que serán evaluados:

3.1. Objetivos
3.2. Metas
3 3. Impactos ambientales
3.4. Actividades a realizar
3.5. Transporte de maquinaria y equipos
3.6. Operación de maquinaria y equipos

1.4 Programa de seguridad industrial y salud ocupacional o sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

El proponente presentará y desarrollará un Programa de seguridad industrial y salud ocupacional especifico cara el proyecto bajo el enfoque de la normatividad vigente, de acuerdo a las directrices según cada ítem relacionado a continuación, donde con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la normatividad que serán evaluados:

4.1. Objetivos
4.2. Alcance
4.3. Marco de referencia
4.4. Definiciones
4.5. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (Guía técnica colombiana GTC 45, Guía para la identificación de los peligros y la valoración de riesgos en seguridad y salud en él trabajo.)
4.6. Reglamento de higiene y seguridad industrial (Código sustantivo del trabajo)
4.7. Comité paritario de seguridad y salud en el trabado (COPASST) (Resolución 2013 de 986 del Ministerio de Trabajo)
4.8. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la protección social)
4.9. Plan de emergencias (Decreto 919 de 989)

2. Plan de Calidad (10 puntos)

El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO- 9001 Versión 2008 el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NCT-ISO 10005 (segunda actualización) "Sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005-09-14. Lo anterior atendiendo la Guía de Colombia Compra Eficiente para los contratos de obra. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

•ALCANCE (numeral 5.2 de la norma NTC-ISO- 10005)
•ELEMENTOS DE ENTRADA PARA EL PLAN DE LA CALIDAD (Numerales 4.2 y 5.3 de la norma NTC-ISO-10005)
•OBJETIVOS DE LA CALIDAD (numeral 5.4 de la norma NTC -ISO-10005)
•RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN (numeral 5.5 de la norma NTC-ISO-10005)
• CONTROL DE DOCUMENTOS Y DATOS (numeral 5.6 de la forma NTC-ISO 10005)
• CONTROL OE LOS REGISTROS (numeral 5.7 de la norma NTC-ISO-10005)
•RECURSOS (numeral 5.8 de la norma NTC-ISO-10005)
•REQUISITOS (numeral 5.9 de la norma NTC-ISO-10005)
• COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE (numeral 5.10 de la norma NTC-ISO-10005)
•COMPRAS (numeral 5.12 de la norma NTC- ISO-10005)
• PRODUCCIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO (numeral 5.13 de la norma NTC-ISO-10005)
• IDENTIFICACION Y TRAZABILIDAD (numeral 5.14 de la norma NTC-ISO-10005)
• PROPIEDAD DEL CLIENTE (numeral 5.15 de la norma NTC-ISO-10005)
• CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME (numeral 5.17 de la norma NTC-ISO-10005)
•SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN (numeral 5.18 de la norma NTC-ISO-10005)

El proponente presentará y desarrollará un Plan de la Calidad específico para el proyecto, entendido este como el "Documento que especifica cuáles procesos, procedimientos y recursos asociados se aplicarán, por quién y cuándo, para cumplir los requisitos de ejecución del Proyecto, el cual debe hacerse conforme con los requisitos de las normas ISO 9001: 2008, Sistemas de Gestión de la Calidad Requisitos, e ISO 10005 (segunda actualización) "sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005-09-14, así como lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

El Plan de Calidad elaborado por el Proponente debe ser un documento que permita Gerenciar el Proyecto de manera integral en las etapas de planeación, ejecución, control y cierre, de tal manera que cumpla con el alcance del Proyecto dentro del tiempo estipulado y con los parámetros de calidad establecidos; permitiendo el control por parte del Departamento y de la Supervisión seleccionada por la Gobernación. En todo caso, el Plan de Calidad que se presente como parte integral de la propuesta debe ser completo y debe estar revisando y aprobado por el Proponente con la fecha y el número de la versión Inicial.

Durante el ciclo de vida del Proyecto el Plan de Calidad y los documentos referenciados se deben aplicar en toda su extensión y deben revisarse, actualizarse y aprobarse cuando sea necesario, con identificación de los cambios y el estado de la revisión actualizada.
En el caso que el proponente opte por contratar externamente cualquier proceso que afecte la conformidad del Proyecto con los requisitos establecidos en la convocatoria, el proponente debe asegurarse que controla tales procesos y los procesos contratados deben estar identificados en el Plan de Calidad. Así mismo, los subcontratistas deben presentar Planes de Calidad relacionados con los trabajos contratados y es deber del Proponente que en el desarrollo del Proyecto integre de manera adecuada los Planes de Calidad de los subcontratistas con el Plan de Calidad del Proyecto.

La elaboración del Plan de Calidad debe considerar que no existe responsabilidad alguna por parte de la Gobernación o cualquier otra entidad estatal en el periodo de ejecución del Proyecto, en cuanto a logística, administración de materiales o administración de contratistas.

El documento conformado de acuerdo con el contenido determinado, dará una puntuación máxima de 10 puntos de acuerdo con los siguientes contratos:

•Se otorgarán 0 puntos por cada título faltante o que el nombre no coincida con el establecido en el pliego de condiciones.

•Si el proponente presenta cada uno de los títulos seguidamente mencionados, pero estos no están conformes con las directrices de la norma NTC-ISO 10005 y el pliego de condiciones o no son específicos para el proyecto se le otorgara un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:
Puntaje plan de calidad

TITULO	REQUISITOS	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
Alcance	1). Declaración simple del propósito del proyecto	0,2	0,7
	2). Declaración simple del resultado esperado del proyecto	0,2	
	3). Aspectos del proyecto específico al cual se aplicará el plan de la calidad	0,1	
	4). Limitaciones particulares de aplicabilidad del plan de la calidad	0,1	
	5). Condiciones de validez del plan de la calidad	0,1	
Elementos de entrada para el plan de la calidad	1). Requisitos para el proyecto especifico	0,2	0,7
	2). Requisitos para el plan de la calidad	0,2	
	3). Disponibilidad de recursos	0,1	
	4). Información sobre las necesidades de otras partes interesadas que utilizaran el plan de la calidad	0,1	
	5). Otros planes de calidad pertinentes	0,1	
Objetivos de calidad	1). Características de calidad para el proyecto especifico	0,2	0,4
	2). Cuestiones importantes para la satisfacción del departamento o de otras partes interesadas	0,1	
	3). Oportunidades para la mejora de las prácticas de trabajo		
	Nota: En caso de que los objetivos de la calidad no sean expresados en términos medibles, el puntaje asignado a este título será igual a la mitad del obtenido	0,1	
Responsabilidades de la dirección	Se otorgará un (01) punto por cada responsable definido para los literales establecidos en el numeral 5.5 de la norma NTC – ISO 10005 (Segunda Actualización)	0,2	0,3
	Cuando se señalen los canales de comunicación de aquellos involucrados en la implementación del plan de la calidad	0,1	
Control de documentos y datos	1). Como serán identificados los documentos y datos	0,2	0,7
	2). Por quien serán revisados y aprobados los documentos y datos	0,2	
	3). A quien se le distribuirán los documentos y datos	0,1	
	4). A quien se le notificara la disponibilidad de os documentos y datos	0,1	
	5). Como se puede obtener acceso a los documentos y datos	0,1	
Control de los registros	1). Como, donde y por cuánto tiempo se guardan los registros (Cada condición)	0,2	1,1
	2). Cuáles son los requisitos contractuales, legales y reglamentarios (Cada condición)	0,2	
	3). Como se van a satisfacer los requisitos contractuales, legales y reglamentarios. (Cada condición)	0,1	
	4). En que medio se guardaran los registros	0,1	
	5). Como se definirán y cumplirán los requisitos de legibilidad, almacenamiento, recuperación, disposición y confidencialidad. (Cada condición)	0,1	
	6). Métodos que se utilizaran para asegurar que los registros están disponibles cuando se requieran	0,1	
	7). Que registros se proporcionaran al departamento, cuando y porque medios. (Cada condición)	0,1	
	8). El idioma en el que se proporcionaran los registros de texto	0,1	
	9). Eliminación de registros	0,1	

Recursos	1). Definir la cantidad y tipo de recursos a utilizar durante el desarrollo del proyecto (Materiales, recursos humanos, infraestructura del trabajo y ambiente de trabajo)	0,2	0,9
	2). Relacionar las especificaciones nacionales y/o internacionales con las cuales los materiales tienen que ser conformes.	0,2	
	3). Relacionar las normas con las cuales los materiales tienen que ser conformes	0,1	
	4). Presentación del organigrama específico para el proyecto	0,1	
	5). Presentación de los perfiles completos de todos los cargos que participaran en la ejecución del proyecto	0,1	
	6). Definición de las actividades en las que se controlara el ambiente de trabajo	0,1	
	7). En esas actividades como se controlará el ambiente de trabajo	0,1	
Requisitos	1). Como son revisados los requisitos del proyecto	0,2	0,7
	2). Cuando son revisados los requisitos del proyecto	0,2	
	3). Por quien son revisados los requisitos del proyecto	0,1	
	4). Indicar como se registrarán los resultados de la revisión de los requisitos	0,1	
	5). Indicar como serán resueltas las diferencias o ambigüedades que se presenten en los requisitos	0,1	
Comunicación con el cliente	1). Indicar quien es el responsable de la comunicación con el departamento en casos particulares	0,2	0,6
	2). Relación de los medios a utilizar para comunicarse con el departamento	0,1	
	3). Indicar las vías de comunicación y los untos de contactos con el departamento	0,1	
	4). Indicar los registros que se conservan e la comunicación con el departamento	0,1	
	5). Proceso a seguir cuando se reciba una felicitación o queja de un cliente	0,1	
Compras	1). Indicar las características críticas de los productos o materiales comprados que afecten la calidad del proyecto	0,2	0,8
	2). Indicar como se comunicarán dichas características a los proveedores para permitir su control adecuado	0,1	
	3). Indicar los métodos de evaluación, selección y control a los proveedores	0,1	
	4). Indicar los métodos a utilizar para satisfacer los requisitos legales que apliquen al producto o material comprado	0,1	
	5). Indicar los métodos a utilizar para satisfacer los requisitos reglamentarios que apliquen al producto o material comprado	0,1	
	6). Método para comparar el producto comprado con los requisitos especificados	0,1	
	7). Indicar que servicios o instalaciones serán contratados externamente	0,1	
Producción y prestación del servicio	1). Indicar las etapas del proyecto	0,2	0,8
	2). Indicar los procedimientos documentados (para cada etapa del proyecto)	0,1	
	3). Indicar las herramientas, métodos y equipos utilizados para lograr los requisitos especificados (para cada etapa del proyecto)	0,1	
	4). Indicar los criterios de entrega (para cada etapa del proyecto)	0,1	
	5). Indicar los requisitos legales (para cada etapa del proyecto)	0,1	
	6). Indicar los requisitos reglamentarios (para cada etapa del proyecto)	0,1	
	7). Indicar los códigos y prácticas industriales (para cada etapa del proyecto)	0,1	
Identificación y trazabilidad	1). Indicar como se va a identificar los requisitos de trazabilidad contractuales, legales y reglamentarios	0,2	0,6
	2). Indicar como se van a incorporar estos requisitos a los documentos de trabajo	0,1	
	3). Indicar que registros se van a generar respecto a dichos requisitos	0,1	
	4). Indicar como se van a controlar y distribuir dichos registros	0,1	
	5). Indicar los métodos específicos utilizados para la identificación del estado de inspección y ensayo	0,1	

Propiedad del cliente	1). Indicar como se van a identificar y controlar los productos proporcionados por el departamento	0,2	0,5
	2). Métodos a utilizar para verificar que los productos proporcionados por el departamento cumplen con los requisitos especificados	0,1	
	3). Forma de controlar los productos no conformes proporcionados por el departamento	0,1	
	4). Forma de controlar el producto dañado, perdido o inadecuado	0,1	
Control del producto no conforme	1). Forma en la que se identificarán los productos no conformes	0,2	0,4
	2). Forma en la que se controlaran los productos no conformes	0,1	
	3). Definir las limitaciones especificas tales como el grado o tipo de reproceso que se permita	0,1	
Seguimiento y Medición	1). Enunciar las etapas en las cuales se aplicará la actividad de seguimiento y medición	0,2	0,8
	2). Indicar los criterios de aceptación que serán usados en cada una de las etapas del proyecto	0,1	
	3). Indicar los procedimientos de aceptación que serán usados en cada una de las etapas del proyecto	0,1	
	4). Indicar las características de calidad a las que se les hará seguimiento y medición en cada etapa del proyecto	0,1	
	5). Indicar el momento en el cual se realizarán los ensayos encaminados a la aprobación de diseños y/o de cada uno de las etapas del proyecto	0,1	
	6). Criterios de validación del proyecto	0,1	
	7). Criterios de liberación del proyecto	0,1	
Total		10.00	10.00

D) Puntaje para estimular la industria nacional: (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del anexo contenido del pliego de condiciones– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie del anexo contenido del pliego de condiciones - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral

Una vez aplicado lo descrito en el decreto 680 de 2021 y lo establecido en la matriz "Matriz 3- Bien relevantes infraestructura social – CCE-EICP-FM-122" emitida por Colombia compra eficiente se obtiene que los bienes relevantes para el presente proceso de contratación son los siguientes:

En este punto es necesario aclarar que de los bienes relevantes presentados anteriormente el insumo CEMENTO TIPO ALTA RESISTENCIA Son los bienes más relevantes.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	CEMENTO TIPO ALTA RESISTENCIA	2026-02-04	05/11/2026	2523900000	100%	20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del del anexo contenido del pliego de condiciones –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar del anexo contenido del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo contenido del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar del anexo contenido del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente en el anexo del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor *Incentivo a la Industria Nacional* ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

E. Emprendimientos o Empresas de Mujeres

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 del 2015 e incluyo el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, para los emprendimientos o empresas de mujeres la Gobernación del Guainía otorgara:

Puntaje adicional de hasta un (0,25) punto del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten algunos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1860 de 2021,

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. O el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. ARTÍCULO 2.2124.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25⁰/0) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Se otorgará (0.25) cero punto veinticinco puntos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

F. Criterio Social y Desarrollo (Decreto 142 de 2023)

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 142 de 2022 y lo contemplado en el Art. 2.20.1.1.3 el decreto 248 de 202, se asignará 1 punto como máximo al proponente que mediante documento bajo la gravedad del juramento se comprometa al fomento de la integración social mediante la inclusión y empleabilidad de personal víctimas de conflicto armado y/o madres cabeza de hogar y/o indígena durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ITEM	CONDICIÓN	PUNTOS POR ASIGNAR
1	A aquellos proponentes que se comprometan a utilizar recurso humano perteneciente a grupos vulnerables en la ejecución del contrato, como población indígena, residentes en el municipio de Inírida.	10

Para acreditar esta condición y acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso manifestando un porcentaje mínimo según la condición ofrecida sobre la totalidad de las cantidades requeridas en el presente proceso, de llegar a ser adjudicatarios del proceso, debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

G. Descuento por incumplimiento de contratos

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo N. 58 de la ley 2195 de 2022, reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; La reducción del puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin prejuicio de lo contenido en el Articulo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

Cuando el oferente o unos de los integrantes de los oferentes plurales no llenen la información correspondiente al Anexo de incumplimiento de contratos o cuando la información no sea real o verídica o este incompleta se rechazará la oferta presentada, lo anterior teniendo de presente que dicho anexo se considera a una declaración juramentada de la información allí aportada.

H. Calificación de multas y sanciones.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo correspondiente "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Para efectos de la evaluación técnica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Por una multa o sanción se aplicará un descuento de diez (10) puntos y hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

4.6.5 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el Art. 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al Dec. 1082 de 2015 en el Art. 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el Art. 3 del Dec. 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria

nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones

colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1., Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

"ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE BOVEDAS FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE INIRIDA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA"

Luego de analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció que se derivan los siguientes riesgos en el proceso:

1. **MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).**

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.	X		CONTRATISTA
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno o de condiciones sociales	X		CONTRATISTA
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente	X		CONTRATISTA
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	

	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras	X		CONTRATISTA
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato	X		CONTRATISTA
	Uso indebido del anticipo		X	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica	X		CONTRATISTA
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas	X		CONTRATISTA
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

2. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Cambios en la tasa de cambio. (R1)
Riesgo 2: Desabastecimiento (R2)
Riesgo 3: Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno o de condiciones sociales. (R3)
Riesgo 4: Plazo insuficiente. (R4)
Riesgo 5: Incumplimiento del contratista (R5)
Riesgo 6: Mala calidad del bien o servicio prestado (R6)
Riesgo 7: Incumplimiento de obligaciones financieras (R7)
Riesgo 8: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato (R8)
Riesgo 9: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica (R9)
Riesgo 10: Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas (R10)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO						
			IMPACTO			
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

				el quince por ciento (15%).		
CATEGORIA	**VALOR ACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1				(R2)=5; (R7)=5; (R8)=5	(R5)=6 ; (R6)=6;
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	(R1)=3			(R3)=6;	
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		(R4)=5		(R9)=7; (R10)=7; (R11)=7	
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

3. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Cambios en la tasa de cambio. (R1)	Riesgo Bajo
Desabastecimiento (R2)	Riesgo Medio
Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno o de condiciones sociales. (R3)	Riesgo Alto
Plazo insuficiente. (R4)	Riesgo Medio
Incumplimiento del contratista (R5)	Riesgo Alto
Mala calidad del bien o servicio prestado (R6)	Riesgo Alto
Incumplimiento de obligaciones financieras (R7)	Riesgo Medio
Rompimiento del equilibrio financiero del contrato (R8)	Riesgo Medio
Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica (R9)	Riesgo Alto
Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas (R10),	Riesgo Alto

4. PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) Contratista, (R2) Contratista, (R3) Contratista-. R4) Contratista, (R5) Contratista, (R6) Contratista, (R7) Contratista, (R8) Contratista, (R9) Contratista, (R10) Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	

Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos determinados y sus impactos, se le asignó a cada riesgo según el escenario de decisión, una prioridad 2, teniendo en cuenta que tan probable es que suceda cada riesgo.

5. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.		1	2	3
CLASE		General	General	Especifico
FUENTE		Interno – Externa	Externa	Interna – Externa
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Selección, Contratación, Ejecución
TIPO		Riesgo Económico	Riesgo Económico	Riesgo Social o Político
DESCRIPCION		Cambios en la tasa de cambio. (R1)	Desabastecimiento (R2)	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno o de condiciones sociales. (R3)
CONSECUENCIA		Desequilibrio Económico	Retraso en la ejecución de la Obra	Retrasos en todas las fases del contrato
PROBABILIDAD		2	1	2
IMPACTO		1	4	4
CALIFICACION TOTAL		3	5	6
PRIORIDAD		2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Prevención riesgo mediante la verificación de los mercados, y la oferta para la contratación previa de materiales y el recurso humano. Prevención mediante la evaluación previa y con el ofrecimiento de todos los aspectos o factores que puedan incidir en el desarrollo de la obra. Considerar el incremento en los costos de los insumos teniendo en cuenta una tendencia técnica aceptada por la autoridad civil del país o para obras de ingeniería.	Programar la adquisición de Materiales en el país con suficiente tiempo, conociendo las difíciles condiciones de transporte de carga y de personal para esta zona del país, de tal forma que se podrá suspender según dificultades comprobadas para el transporte de materiales.	Acatar las políticas de seguridad establecidas por las entidades gubernamentales, ya sean Sanitarias, de Orden Publico etc. Incluir en el cronograma de obra los tiempos o reajustar en el cronograma, según los plazos establecidos para subsanar cualquier tipo de emergencia.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	2
	IMPACTO	1	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	2	3	4
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisión	Supervisión	Supervisión
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato

MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor de la actualización de la base de precio de consulta que tiene la entidad, además de la revisión de cotizaciones con anterioridad y actualizadas para compra de materiales y de recurso humano.	Buscar información real de la ubicación de puntos fundamentales de acceso de medios de transporte con el fin de ajustar el cronograma de ejecución de acuerdo a los tiempos reales de traslado de materiales y personal, y así adicionando las nuevas actividades generadas por los inconvenientes con los contratistas	Verificar por pare del entidad que se garantice la seguridad en el departamento de Guainía.
	PERIODICIDAD -CUANDO	Semestralmente	Quincenalmente	Todo el tiempo

RIESGO No.		4	5	6
CLASE		General	General	General
FUENTE		Externa	Externa	Externa
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCION		Plazo insuficiente (R4), que se puedan dar por aumentos en el plazo de ejecución del contrato por inconvenientes con las variantes que afectan los tiempos de entrega de materiales, afectaciones climáticas, cambios de diseño o presentación de ítems imprevistos.	Incumplimiento del contratista (R5), que se genera por afecciones no imputable a las partes	Mala calidad del bien o servicio prestado (R6), generado por la implementación de equipo, materiales y mano de obra no calificada.
CONSECUENCIA		Retrasos en la entrega del proyecto	Total, afectación en el cumplimiento del contrato y por ende de la entrega de la obra.	Incumplimiento en el objeto y actividades pactadas en el Contrato.
PROBABILIDAD		3	1	1
IMPACTO		2	5	5
CALIFICACION TOTAL		5	6	6
PRIORIDAD		2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista.	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Realizar seguimiento continuo a la ejecución de la obra, con el objeto de contemplar las variantes que afectan los tiempos y reprogramar actividades para evitar que se haga insuficiente el plazo de entrega.	Hacer seguimiento continuo en el área constructiva incorporando estados de maquinaria, materiales y personal en obra, además del aspecto financiero.	Supervisión de los materiales a través de los certificados de calidad expedidos por los proveedores, equipo o maquinarias sin los mantenimientos al día por medio de los soportes de mantenimiento certificado por profesional en mecánica, eléctrico etc, y revisión del personal en obra a través de sus tarjetas profesionales y experiencia soportada.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	3	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	4	3	3
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	No

Afecta el equilibrio económico del contrato		Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisión	Supervisión	Secretario de Educación Departamental
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Solicitar reportes de actividades, maquinaria y personal en obra. Registro fotográfico, Bitácora al día, Comunicación directa con el contratista para mantener al día los por menores que se puedan presentar.	Solicitar reportes de actividades, maquinaria y personal en obra. Registro fotográfico, Bitácora al día, Comunicación directa con el contratista para mantener al día los por menores que se puedan presentar.	Permanente durante la ejecución del contrato
	PERIODICIDAD -CUANDO	Diariamente, Semanal y Mensual.	Diariamente, Semanal y Mensual.	General

RIESGO No.	7	8	9
CLASE	General	General	General
FUENTE	Externa	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgo Financiero	Riesgo Financiero	Riesgo de la Naturaleza
DESCRIPCION	Incumplimiento de obligaciones financieras (R7), ocasionado por la falta de supervisión respecto a los soportes de compra de materiales, alquiler de equipos, transporte de materiales y personal de obra.	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato (R8), ocasionado por la falta de supervisión respecto a los soportes de compra de materiales, alquiler de equipos, transporte de materiales y personal de obra.	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica (R9), Asociados a Fenómenos de origen Natural, inundaciones, incendios forestales, los cuales son los más sobresalientes en esta zona del país.
CONSECUENCIA	Incumplimiento en el objeto y actividades pactadas en el Contrato.	Incumplimiento en el objeto y actividades pactadas en el Contrato	Retrasos en la ejecución la obra debido a la desconexión vial de la zona rural con la zona urbana, obstruyendo el transporte de materiales, equipo y recurso humano
PROBABILIDAD	1	1	3
IMPACTO	4	4	4
CALIFICACION TOTAL	5	5	7
PRIORIDAD	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista	Contratista.	Contratista – Entidad Estatal
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Supervisión de los soportes que respalden los dineros entregados al contratista, Anticipo y Parciales.	Supervisión de los soportes que respalden los dineros entregados al contratista.	Establecer un Plan de contingencia para aplicar en caso de que se presente este fenómeno natural. Preparación mediante sistemas de alerta temprana e implementación de protocolos. Asegurar la implementación de las normas técnicas

				nacionales vigentes y cuando aplique en las normas extranjeras para obras de ingeniería. Llevar un control de precipitaciones para establecer los días en que no se puede trabajar en la obra y de esta manera considerar una prórroga a causa dé un fenómeno natural.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	**2**	2	3
	VALORACION DEL RIESGO	**3**	**3**	**4**
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato		Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretario de Gobierno Departamental	Supervisión	Supervisión
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Requiriendo los soportes de Gastos del Anticipo y Parciales, incluyendo soportes de pago de personal, compra de materiales y alquiler de equipo.	Requiriendo los soportes Parciales, incluyendo soportes de pago de personal, compra de materiales y alquiler de equipo.	Verificación por parte de la entidad y por parte del contratista que la obra esté cumpliendo con la normatividad ambiental.
	PERIODICIDAD - CUANDO	Mensualmente	Mensualmente	Una sola vez

RIESGO No.	**10**
CLASE	General
FUENTE	Interno
ETAPA	Ejecución
TIPO	Riesgo Ambiental
DESCRIPCION	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas (R10), Comprende aquellas normas cuyo objeto es asegurar la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, e imponen una obligación o exigencia cuyo cumplimiento debe ser acreditado por el titular del proyecto o actividad durante el proceso de evaluación.
CONSECUENCIA	El contratista y la entidad serán multados y sancionados por el no cumplimiento de normatividad ambiental y como consecuencia de ello los retrasos o suspensión de la obra.
PROBABILIDAD	3
IMPACTO	4
CALIFICACION TOTAL	**7**
PRIORIDAD	2
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	En la planeación del proyecto se deben tener en cuenta toda la normatividad ambiental (licencias,

		permisos, planes de manejo, autorizaciones ambientales, tasas compensatorias etc.)
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2
	IMPACTO	3
	VALORACION DEL RIESGO	**5**
	CATEGORIA	Riesgo Medio
Afecta el equilibrio económico del contrato		Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisión
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisión
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Verificación por parte de la entidad que se garantice el normal funcionamiento de los medios tecnológicos, de igual forma agotar todos los recursos posibles para corresponder las obligaciones contractuales de entrega de información
	PERIODICIDAD -CUANDO	Todo el tiempo.

4.8 GARANTÍAS

4.8.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015
Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta
Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Gobernación del Guainía identificada con NIT 892.099.149-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4.8.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación del Guainía identificada con NIT 892.099.149-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>Por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.8.3 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

4.8.4 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Guainía identificada con NIT 892.099.149-0 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	Doscientos salarios legales mensuales vigentes (200 S.M.M.L.V)
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Inírida identificada con NIT 892.099.105-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. Los amparos serán los relacionados a continuación: - **Amparo:** Predios, labores y operaciones. **Plazo:** Ejecución contractual. **Valor:** Doscientos (200) SMMLV - **Amparo:** Daño emergente y lucro cesante. **Plazo:** Ejecución contractual. **Valor:** Doscientos (200) SMMLV - **Amparo:** Perjuicios extrapatrimoniales. **Plazo:** Ejecución contractual. **Valor:** Doscientos (200) SMMLV
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

4.9 SUPERVISOR

La supervisión del Contrato de Obra Pública será realizada por el funcionario designe la Gobernación Departamental del Guainía.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escritor y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito supervisor, copia a la Gobernación Departamental del Guainía, antes de proceder a ejecutar órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Gobernación Departamental del Guainía.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a La Gobernación Departamental del Guainía para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, factores climáticos en razón a las condiciones geográficas propias de la región, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción

4.9.1 NECESIDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA

Para el presente proceso no aplica contar con interventoría.

4.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Gobernación Departamental del Guainía y las instrucciones que imparta Colombia Compra Eficiente para el efecto.

Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se dispone de un término de seis (6) meses para liquidar bilateralmente contados desde: (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato; dos (2) meses adicionales en atención al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (para la liquidación unilateral) y dos (2) años en atención a lo que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación del Contrato, el contratista deberá presentar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio nacional de Aprendizaje, documentos que serán verificados por Entidad Contratante por medio de su Supervisor, de lo cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Lo anterior de conformidad con lo normado en la Ley 789 de 2002 artículo 50, y las demás normas atinente a esta materia.

4.11 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, se presenta los tratados comerciales aplicables a entidades estatales de nivel departamental y las excepciones que aplican a dichos acuerdos. El presente proceso de contratación se encuentra amparado por la excepción No. 2: "El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial".

Verificación de tratados internacionales

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL			
ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA PACÍFICO	(CHILE – PERÚ)	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.147.016.154; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.675.403.847	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
CHILE		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.148.221.780; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.705.544.496	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, **33**, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.147.000.000; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 2.030.722.904; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.071.354.018; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, **33**, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 2.030.722.904; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 28.617.834.543	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, **33**, 34, 35, 36, 37
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA.	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, **38**, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14,20,21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.071.354.018; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29,31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.327.676.268,77; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $26.553.525.375,30	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALOR DEL PROCESO.	NO HAY EXCEPCIONES

Aplicación de tratados internacionales

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	(CHILE – PERÚ)	SI	NO	SI (EXCEP. 2)	NO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO	SI (EXCEP. 2,)	NO
COREA	SI	NO	NO	SI
COSTA RICA	SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI (EXCEP. 2)	NO
TRIÁNGULO NORTE: EL SALVADOR / GUATEMALA	SI	NO	SI (EXCEP. 2, 38)	NO
UNIÓN EUROPEA / REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	SI
ISRAEL	SI	NO	NO	SI
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN	SI	-	NO	SI

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha definido a los Acuerdos Comerciales como *"Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*. Así las cosas y acudiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, se precisa que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales: Corea, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Teniendo en cuenta que la publicación de la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones, se aplicarán los plazos reglamentarios comúnmente utilizados de acuerdo a la modalidad de selección.

4.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según documento de análisis del sector y matriz de riesgos adjunta.

4.13 OTRAS CONDICIONES

Para lo no contemplado en este documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los pliegos de condiciones y sus adendas.

Cordialmente,

CARLOS MARIO MARTINEZ HIDALGO
Secretario de Gobierno y Administración Departamental

PARTICIPACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y Proyectó parte técnica:	Willian Snehitder Hernandez Diaz	Profesional de Apoyo Técnico SGAD	
Revisó parte Jurídica:	Felix Jose Amezquita Herrera	Profesional de Apoyo Jurídico SGAD	